



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Incidencia del proceso de resocialización en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORA:

Pacheco Dueñas, Marsia Lelys (ORCID: 0000-0001-8501-0475)

ASESORA:

Dra. Rey Córdova De Velázquez, Nerida Gladys (ORCID: 0000-0002-5646-4985)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistemas de penas, causas y formas del fenómeno criminal.

Lima – Perú

2020

Dedicatoria

Como cada uno de mis logros, este se lo dedico a mis padres con mucho amor y cariño, por su confianza y apoyo incondicional en todo momento, sin dudar de mi capacidad e inteligencia.

Agradecimiento

Agradezco en primer lugar a Dios, por haber guiado mis pasos, a quien encomiendo mi caminar diario; en segundo lugar, a cada parte de mi familia, mis padres y hermanos por haberme brindado su apoyo, comprensión y ánimos para lograr cada reto.

Finalmente, a mis amistades, compañeros de tesis y asesores, quienes compartieron sus conocimientos y enseñanza. Gracias al apoyo de cada uno se logró esta meta.

Índice

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	7
II. MARCO TEÓRICO	11
III. METODOLOGÍA	27
3.1. Tipo y diseño de investigación	27
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	28
3.3 Escenario de estudio	28
3.4 Participantes	29
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 3.6.	29
Procedimiento	30
3.7. Rigor científico	31
3.8. Método de análisis de datos	32
3.9. Aspectos éticos	32
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	33
4.1 RESULTADOS	33
4.2 DISCUSIÓN	39
V. CONCLUSIONES	46
VI. RECOMENDACIONES	47
REFERENCIAS	48
ANEXOS	

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general conocer de qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018. La resocialización del sentenciado es una de las finalidades de la pena, que busca lograr aplicando diferentes técnicas; para ello también se estudió sobre la incidencia de la reeducación y la reincorporación social en los internos sentenciados por el delito de robo agravado en los penales de Lima Metropolitana ello en atención a que la mayor parte de la población penitenciaria se encontró en la Región de Lima. Para la realización de la investigación se utilizó fuentes documentales y jurisprudenciales con carácter cualitativo, ejecutándose como instrumento la entrevista, que se aplicó a operadores del derecho por su experiencia académica y laboral. Los resultados de la investigación confirman que el proceso de resocialización no ha incidido favorablemente en los sentenciados por delito de robo agravado.

Palabras clave: resocialización, reeducación, reincorporación social, delito de robo agravado.

Abstract

The investigation had as a general objective to know how the re-socialization process affected inmates sentenced for the crime of aggravated robbery in penalties in Metropolitan Lima, 2018. Re-socialization of the sentenced person is one of the purposes of the sentence, which it seeks to achieve by applying different techniques; For this purpose, the incidence of reeducation and social reincorporation was also studied in the inmates sentenced for the crime of aggravated robbery in the Metropolitan Lima prisons, considering that the majority of the prison population was found in the Lima Region . To carry out the research, documentary and jurisprudential sources were used with a qualitative character, executing the interview as an instrument, which was applied to law operators for their academic and work experience. The results of the investigation confirm that the resocialization process has not had a favorable impact on those sentenced for the crime of aggravated robbery.

Keywords: resocialization, reeducation, social reintegration, aggravated robbery crime.

I. INTRODUCCIÓN

Este Informe de investigación tuvo por finalidad estudiar y describir el proceso de resocialización de los sentenciados por delito de robo agravado, atendiendo que a diario las personas sufrimos de asaltos, robos, arrebatos de nuestras pertenencias, ello llevó a pensar que sucede con estas personas luego que son encontradas responsables de su accionar delictivo, luego que el Ministerio Público los investiga, acusa, para posteriormente ser sentenciados por un juez y después ser trasladadas a un centro penitenciario; ya que las personas luego de egresar de un centro penitenciario por haber sido hallados responsables, vuelven a delinquir en igual delito u otros siendo estos en circunstancias más graves ya que dentro del penal en lugar de reflexionar sobre su accionar pareciera que mejoran sus conductas delictiva.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la población urbana fue víctima en su mayor porcentaje del delito de robo o intento de robo en sus distintas modalidades (2017, p. 60), así mismo de acuerdo al boletín informativo del mes de diciembre del Instituto Nacional Penitenciario el delito por el cual en su mayoría ingresan al penal es por el delito de robo agravado (2018, p. 29) en ese sentido se puede observar una relación entre la realidad social y carcelaria, que el delito de robo agravado, conducta delictiva de la cual la sociedad es víctima, por ello resultó importante el estudio del proceso de resocialización respecto a este delito en base a la información proporcionada por las instituciones y operadores del derecho.

Según nuestra realidad carcelaria, los penales peruanos se encuentran hacinados, su población reclusa sobre pasa la capacidad permitida de acuerdo a su infraestructura, la falta personal especializado dedicado al tratamiento del sentenciado son algunas situaciones que han afectado el proceso de resocialización de las personas condenadas, además como señaló Lozano, la vida del preso se vio afectada por circunstancias distintas a las que cuando estaba en libertad, siendo la voluntad del interno clave para desarrollar algún tratamiento ya que es un derecho de ellos de elegir tratarse o no, mas no es una obligación, la carencia de la infraestructura y personal

capacitado para llevar a cabo el tratamiento, son algunos de los factores por lo que se ve afectado la vida penitenciaria, casos a nivel internacional tenemos en Colombia, México y España (2012, párr. 56).

Cabe precisar que los establecimientos penales ubicados en Lima Metropolitana se encuentran a cargo de la Región Lima, que albergó casi la mitad de la población carcelaria según lo informado por la Unidad Estadística del INPE (2019, p. 6) asimismo en él también se detallan la población penitenciaria según los delitos específicos donde se advierte que el delito de robo agravado ocupa el primer lugar, como ya se ha referido. Por tales circunstancias es que esta investigación tuvo como objeto de estudio la incidencia del proceso de resocialización en sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana en el año 2018, radicando su importancia de estudio en que fue necesario conocer la situación de los tratamientos que reciben los sentenciados por tal delito en los establecimientos penales de Lima ya que este delito tiene una alta incidencia tanto a nivel social, judicial y penitenciario.

Ahora, para entender el campo de la investigación fue necesario delimitar ciertas preguntas y para ello ha sido necesario la formulación del problema, siendo la **pregunta general** ¿De qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018?, además se planteó otras dos **preguntas secundarias**, la **primera** fue ¿Cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018?, mientras que la **segunda** fue ¿De qué manera la reincorporación social incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018?

Atendiendo que la mayor parte de la población carcelaria ha sido sentenciada por el delito de robo agravado, problema criminal que afecta la sociedad a diario, la cual no tendrá una rápida solución, sin embargo resulta importante justificar el estudio del proceso de resocialización de los sentenciados por

este ilícito, conocer como este proceso incidió en los sentenciados debido a que se observa reincidencia, no lográndose la finalidad de la pena, y es a partir de los resultados obtenidos que se pretendió proponer sugerencias para contribuir en la resocialización de los sentenciados a nivel intramuros y extramuros lo cual será de ayuda tanto para las condenados como para sociedad porque la finalidad de cortar el círculo vicioso de la reincidencia del reo al egresar del centro penitenciario, y se desarrolle en sociedad respetando las normas y las buenas costumbres implantadas. Resalta la innovación de este trabajo en que se buscó fomentar los programas de tratamiento penitenciario intramuros y extramuros, sobre todo estos últimos que va dirigido a los sentenciados que egresan por beneficio penitenciario, mas no a quienes egresan por pena cumplida.

Asimismo, se planteó los objetivos de la investigación, siendo como **objetivo general** Conocer de qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018; mientras que por **objetivos específicos** se tuvo, **primero** Determinar cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018; y **segundo** Determinar de qué manera la reincorporación social incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

Como parte de la investigación se plantearon supuestos jurídicos teniendo como **supuesto general**: El proceso de resocialización que se aplica a los internos sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana no sería el adecuado por lo que se presentaría una incidencia desfavorable en la sociedad; mientras como **supuesto específico uno**: Los programas de reeducación que se aplica a los internos sentenciados por el delito de robo agravado no serían de acuerdo con sus necesidades ni dentro de una infraestructura adecuada por lo que sería de incidencia negativa ya que no se facilitaría su reeducación durante el tiempo de su internamiento; y como **supuesto específico dos**: Los programas de reincorporación social no

cumplen con su finalidad, el de lograr reinsertar a la sociedad a los sentenciados una vez que estos hayan cumplido con la pena impuesta por lo que su incidencia en estos no es favorable.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes nacionales: Alvarado (2018) en su tesis “El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018” para obtener el grado de maestro en Derecho por la universidad César Vallejo, cuyo objetivo fue determinar de que manera el hacinamiento contribuye con la reincorporación a la sociedad de los internos del establecimiento penal, para lo cual aplicó método cualitativo, obteniendo como conclusión que el hacinamiento causa que no se logre la reincorporación de los condenado en la sociedad, toda vez que cumplida la pena por el interno, debido a la falta de oportunidad para asistir a programas como asistencia social y psicológica, nuevamente comete hechos ilícitos igual u otros apreciándose una actitud negativa y antisocial del interno.

Cuba (2017) en su tesis “Reinserción Social de los Internos en los Centros Penitenciarios del Estado Peruano”, tuvo como objetivo identificar el proceso de rehabilitación psicológica de los reos en los establecimientos para lo cual aplicó enfoque cualitativo con estudios de casos. Teniendo como resultado que la rehabilitación psicológica de los presos no es la adecuada a causa de la carencia de especialistas idóneos, tanto en cantidad como en calidad, por ello afirmó que cuando los reos abandonen una cárcel al cumplimiento de su condena no tendrán la necesaria salud psicológica para reinsertarse a su hogar y sociedad.

Bernui (2017) en su tesis “Tratamiento penitenciario y resocialización de internos en el establecimiento penitenciario de Huaraz, 2012 -2014”, para optar el grado de maestro en Derecho por la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, teniendo como objetivo identificar y evaluar las causas determinantes del deficiente tratamiento penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Huaraz, 2012 -2014, la investigación fue descriptivo – explicativo. Concluye señalando que en el establecimiento tiene los servicios de educación, salud, psicología, legal, religiosa, social, trabajo sin embargo falta implementar todas las áreas con materiales adecuados. Es una realidad que muchas veces se cuenta con las instalaciones, pero la carencia los

materiales adecuados lleva a retrasar o no realizar la finalidad de la pena, la resocialización del interno.

Soliz (2016) en su tesis “Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en centro penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2014-2015”, para obtener el grado profesional de abogado por la universidad de Huánuco, teniendo como objetivo determinar la influencia de los problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en centro penitenciario de Potracancha – Huánuco, aplicó el tipo de investigación sustantiva, nivel explicativo – causal, con enfoque de investigación mixto, cualitativo y cuantitativo. Llegando a la conclusión que los problemas intercarcelarios como deficiencias en la aplicación de las normas carcelarias y la vulneración de derechos son las causas que en el referido establecimiento no se logró la efectividad de la resocialización de los internos, por lo cual no se logró la reinserción social.

Peñaloza (2017) en su tesis “El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social”, para obtener el grado de licenciado en Sociología; teniendo como objetivo determinar qué factores sociales tienden a contribuir de manera mas efectiva al proceso de reinserción social de la población en el Perú; aplicó el tipo de investigación cualitativa con instrumento de investigación entrevista. Concluye indicando que el apoyo familiar durante el confinamiento y liberación del reo amortigua los factores de riesgo que se manifiestan en las prisiones del país y funciona como un mecanismo de control social que impulsa al interno a enfocar esfuerzos en su proceso de reinserción; siendo los factores de riesgo los que reducen la eficiencia de las prisiones para lograr la reinserción de la población penitenciaria en la sociedad y por consiguiente la reducción de la criminalidad.

Antecedentes internacionales; tenemos a Mondragón y otros (2019) en su artículo científico titulado “Regulación del tratamiento penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos”, teniendo como objetivo

mostrar la perspectiva actual del sistema penitenciario y carcelario en Colombia, siendo su metodología de enfoque cualitativo, concluyendo que los sistemas penitenciarios cada vez más debe buscar nuevas formas de redención del penado que permitan garantizar los fines de la pena, además de maximizar los derechos de esta población ya que en el contexto de Latinoamérica terminan siendo una población vulnerable.

Hernández (2017) en su artículo “La resocialización como fin de la pena – una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano”, cuyo objetivo fue analizar las condiciones en las que se encuentra el sistema y como es el funcionamiento del tratamiento penitenciario en Colombia, con la finalidad de establecer si aquellos son aptos para alcanzar la resocialización; la investigación análisis cuantitativo y cualitativo. Como resultado de la investigación se señaló que los programas que se ofrecieron no son adecuados para preparar el retorno del reo a la sociedad viéndose afectados por la sobrepoblación lo cual genera poca posibilidad de participar en tales programas por lo que el interno le es mas fácil mejorar su arte en lo ilícito.

Martín, Alos-Moner, Gibert y Miguelez (2009) en su trabajo de investigación “Política de reinserción y funciones del trabajo en las prisiones (El caso de Cataluña)”, tuvo como uno de sus objetivos conocer las funciones del trabajo en la reinserción social, para lo cual empleó el método cualitativa y cuantitativa. Concluye señalando que para la reinserción social es necesario capacitación educativa, en ocupación laboral y terapias proporcionados por la autoridad respectiva, considerando al trabajo como un tratamiento terapéutico en tanto se distribuya bien el tiempo a lo largo del día.

Núñez (2018) en “Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad ¿De victimarios a víctimas?”, para obtener el grado de magister en la universidad Andina Simón Bolívar. Como objetivo tuvo conocer la realidad de la rehabilitación social en su país, siendo su metodología cualitativa. Concluye señalando que para complementar la aplicación del sistema de rehabilitación social es importante

contar con un estudio de caso por cada interno a fin de que los profesionales puedan enfocar un plan de rehabilitación individual que obedezca a la necesidad de cada interno.

Córdova (2016) en su artículo científico “Política de reinserción social en México: la cárcel y su potencial para la reincorporación de los delincuentes a la sociedad”; tuvo como objetivo identificar que aspectos de sus bases teóricas y de su implementación son lo que no han logrado satisfacer las necesidades de reinserción social tanto de ex internos como de la propia sociedad; se basó en un estudio cualitativo empleado entrevistas. Concluyó que el tratamiento ofrecido no logra facilitar el proceso de reinserción social debido a que la prisión no influye para su éxito por la falta de apoyo entre el proceso de liberación y la reinserción social.

Atendiendo al nivel de inseguridad de la ciudad de Lima, sobre todo que a diario sufrieron de robo, robo agravado, siendo que muchas personas víctimas creyeron que la solución a esto es encerrar tras las rejas a los delincuentes, cuestionando cualquier decisión judicial que los deja en libertad, por lo que el encierro parece más una venganza contra el delincuente que una solución; pero que hay detrás del encierro, de acuerdo a nuestras normas la idea de encerrar a una persona en un centro penitenciario es que esta pueda cambiar de actitud respecto a los valores que se deben respetar en sociedad, es decir se quiere la finalidad de la pena, la resocialización.

En ese sentido paso a puntualizar **categoría uno: resocialización**, según Zavaleta citado por Monserrat (2014, p. 257) la ejecución de la condena debe darse dentro de los parámetros del principio de resocialización, esto es mediante educación progresiva del preso, reforzar su conciencia de responsabilidad y estimular colaboración activa en el establecimiento penitenciario, por lo que este principio debe fundarse en el respeto de los derechos fundamentales, la existencia de asistencia penitenciaria y existencia de tratamiento penitenciario. Se entiende ello porque la persona que ingresa a un centro penitenciario a cumplir una condena el principal derecho que ha

perdido es su libertad, y otros derechos que por su encierro no puede ejecutar, sin embargo, no deja de ser persona y por los mismo ser tratada con respeto durante su permanencia en el centro penitenciario.

En el Código de Ejecución Penal, la resocialización es un término doctrinario que resume en sí los conceptos de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, asimismo es la finalidad de tal Código la resocialización del penado para lo cual el Instituto Nacional Penitenciario será el encargado de brindar el tratamiento para el interno, quien sigue siendo una persona con derechos y deberes con las limitaciones de ley, pero el ser condenado no quiere decir que será encerrado y olvidado ya que se ha hecho acreedor a un derecho que es el resocializarse el cual debe ejercitar por el periodo determinado por la autoridad judicial, periodo durante el cual ejecutará actividades que ayuden en su reeducación, rehabilitación y reincorporación como un hombre que respeta las normas y buenas costumbres que la sociedad ha establecido.

Nuestra Constitución Política del Perú, reconoce como principio y derecho de la función constitucional de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad (Const., 1993, art. 139 num. 22), es en ese sentido que Avila (2011, p.26) explica que como principio la resocialización tiene finalidades como reeducar, rehabilitar y la reincorporación social del condenado, siendo que en un estado democrático de derecho, la situación del penado debe ser menos gravosa, considerándose al condenado como un sujeto de derecho con restricción de su libertad y a quien debe proporcionarse tratamiento penitenciario durante el tiempo de su condena, debiendo respetarse su libertad y dignidad como persona. En ese sentido, atendiendo que la dignidad de la persona es el fin supremo del Estado como así lo reconoce nuestra Carta Magna, debido a ello es que el Estado debe procurar el respeto de los derechos de la persona en sus diferentes ámbitos, que, si bien el condenado ha perdido su libertad, ello no implica que deba vulnerarse su dignidad.

Por su parte, Montoya citado por Rodríguez Vásquez (2012, p.7), precisa que por reeducación debemos entender como aquel proceso por el cual la persona pasa y adquiere determinadas actitudes que le van a permitir desarrollar su vida de acuerdo a las normas establecidas para la convivencia en comunidad; mientras que por reincorporación está referida a la recuperación social de la persona condenada a determinada sanción penal; y por rehabilitación, se renueva el status del ciudadano condenado que cumple determinada pena, por ello se dice que la resocialización es un proceso por el cual pasa una persona condenada para nuevamente reinsertarse a la sociedad, por lo mismo la rehabilitación del condenado solo es un cambio de estatus, mientras que en la reeducación y reincorporación el condenado pasa por un proceso para volver a la sociedad

En esta parte es importante señalar las **teorías** que explican la finalidad de la pena, son tres, explica Villavicencio (2019, 25-26):

Teorías Absolutas o clásicas, también llamada teoría de la retribución en tanto la pena es la retribución por el delito cometido, es decir que castigar el hecho delictivo es su finalidad y así busca compensar el daño causado, por ejemplo, tenemos a la ley del Talión “ojo por ojo, diente por diente”.

Las Teorías relativas o de la prevención, indican que la pena busca prevenir los delitos y de esa manera proteger determinados intereses sociales; y de acuerdo con las circunstancias y necesidades, pueden ser prevención general (positiva y negativa) y especial. Respecto a la **prevención general positiva**, la aplicación de la pena se fundamenta en que la sociedad confíe en el derecho al ver que se sanciona a quien comete un ilícito; mientras que la **prevención general negativa** la pena es vista como ejemplo para futuros hechos ilícitos, es decir con la finalidad de intimidar a la sociedad a fin de que se abstenga de cometer ilícitos. la prevención general tiene tres etapas: 1) amenaza generalizada de la pena; 2) dictado de sentencia, a través de lo cual se generaría una intimidación generalizada; 3) ejecución de la pena, en la cual el sufrimiento del delincuente produce un sufrimiento

generalizado. En la teoría de **Prevención especial**, están vinculadas al sujeto ya que buscan causar un efecto en él con la finalidad de que en el futuro no cometa otro ilícito, por ello lo resocializa e integra a la sociedad (prevención especial positiva); o intimidando al agente con el castigo alejando de la comunidad, encerrándolo (prevención especial negativa) sin importar su reeducación.

Las teorías mixtas, es una sola idea uniendo las anteriores, la pena retribuye el daño causado, siendo esta proporcional al ilícito cometido y así mismo persigue prevenir la comisión de nuevos ilícitos

Por su parte el Tribunal Constitucional ha sostenido que nuestro ordenamiento jurídico ha tomado como base la teoría de la función de prevención especial positiva, teniendo en cuenta los tres objetos del régimen penitenciario indicados (reeducación, rehabilitación y reincorporación) y lo normado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establece que el régimen penitenciario deberá consistir en un tratamiento aplicado al penado con la finalidad de que este se reforme y readapte a la sociedad (Tribunal Constitucional, expediente número 010-2002-AI/TC, 2003), cabe precisar que según Bramont-Arias (2002, p 107), se acepta tal teoría respecto a la ejecución de sentencia, ya que es ahí donde en el cumplimiento de la pena se busca que el individuo logre resocializarse para poder reincorporarse a la sociedad, mientras que la teoría general se verá reflejada en la finalidad preventiva de la norma penal, es decir de prevenir la comisión de un ilícito; y en caso se haya dado, la pena será retributiva, debiendo observarse proporcionalidad entre el hecho y la pena.

Respecto a la **subcategoría uno: reeducación** se entiende como aquella oportunidad para volver a enseñar a las personas aquellas conductas que están permitidas y avaladas por la sociedad, y que por diferentes factores se ha visto distorsionadas perjudicando el desarrollo en convivencia entre los miembros de la sociedad (Ávila-Navarrete, 2017, p. 1193).

Mientras que Luque y Ruiz – Olivares (2014, p. 328) según las Reglas Penitenciarias europeas, señala que se entiende por reeducación penitenciaria: medidas que se toman para conservar y recuperar la salud física y mental de los internos para facilitar su reinserción social, y mejorar las condiciones de su reclusión. Su sistema penitenciario contempla como actividades de reeducación todos los niveles de formación básica, profesional, ocupacional, entre otros, actividades socioculturales y deportivas, y trabajo penitenciario. Según el autor, de acuerdo con su sistema busca evaluar a cada interno con la finalidad de recuperarlo y que pueda reflexionar su actuar delictivo, logrado ello facilitaría su reinserción social.

De lo mencionado, se considera que tienen un rol preponderante en la resocialización del condenado la psicología, educación y trabajo ya que muchos de los internos carecen de estudios básicos o estos son incompletos, mientras que otros no ha tenido trabajo estable, han sufrido de abuso familiar, abandono por lo que se han visto en la necesidad de refugiarse en la calle, donde han encontrado o se han unido con personas con similares problemas y juntos se han formado una familia donde han empezado a delinquir (Añaños y Jimenez, 2016, p. 2), situaciones forman parte de la realidad social y se puede encontrar en la etapa adolescente y adulta, siendo que las personas que delinquen se encuentran por lo general en tales etapas de vida.

Nuestro ordenamiento jurídico busca que una vez que la persona ingresa a un centro penitenciario, durante su permanencia reciba un tratamiento de acuerdo a sus necesidades que lo ayuden a reeducar su comportamiento, para lo cual se debería brindar capacitación en educación y ocupacional con la finalidad de que cuando egrese tenga las mínimas herramientas para poder enfrentarse a la sociedad, sin embargo atendiendo a la sobrepoblación carcelaria los programas no alcanzan a todos los internos, asimismo no existen los mismos programas y oportunidades en todos los establecimientos, como se puede apreciar de los Informes Estadísticos del INPE, sobre tratamiento penitenciario (2018, p. 51) sobre los programas estructurados solo se han establecido en algunos penales de acuerdo a las condiciones de los

internos.

Continuando con la **subcategoría dos: reinserción social**, según la Real Academia Española por reinserción se espera que el condenado adopte condiciones que le permitan convivir en el resto de los ciudadanos sin cometer nuevos ilícitos, en similar parecer la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (ONODC) precisa que la reinserción social consiste en desarrollar programas previo a la liberación del interno cuando este está por cumplir su pena, programas que tienen que ayudar a enfrentar dificultades emocionales y hacer visible el programa de educación realizado durante su permanencia en el penal, y de esa manera evitar que vuelva a reincidir con su conducta delictiva, por lo mismo no solo queda en apoyar al interno antes de su egreso sino que también luego que haya egresado hasta un cierto periodo (2013, p. 15).

Atendiendo que el cumplir una condena dentro de un establecimiento penitenciario puede producir afecciones en el estado anímico del reo debido a falta de libertad y seguridad constante, por reinserción se pretende ayudar al individuo a volver a vivir en libertad; en ese sentido la reinserción social consiste en integrar a una persona a la sociedad después de un periodo de encierro (Candelaria y otros, 2012, p. 78). Sin embargo tal procedimiento no se advierte cuando una persona ha egresado por pena cumplida ya que quienes reciben asistencia post penitenciaria son aquellos que egresaron por algún beneficio o gracias penitenciaria, son estos quienes tienen que reportarse por un tiempo según las reglas de conductas establecidas, por ello es que Cunjama y otros, citado por Córdova, señala que la influencia de la prisión en la reinserción social de los delincuentes termina al momento de la liberación (2016, p. 110).

Según el Código de Ejecución Penal, el tratamiento penitenciario que se aplica a los condenados es individualizado y grupal, y para ello se utiliza métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo del

tratamiento de acuerdo a características propias de cada sentenciado, a quien se brindará determinado programa de resocialización de acuerdo a las características al momento de ser clasificado como fácil o de difícil readaptación previo diagnóstico y pronósticos criminológico.

Es de precisar que según el Informe Estadístico de Tratamiento Penitenciario (INPE, 2018, p.2) a diciembre de 2018 se tuvo una población penitenciaria de 90,928 los cuales fueron clasificados entre régimen cerrado ordinario y régimen cerrado especial; siendo atendidos en los servicios de asistencia penitenciaria: legal 5,315, psicológica 9,822 y social 8,030 privados de libertad de los cuales la población penitenciaria del delito contra el patrimonio beneficiados con tales servicios fueron 184, 266 y 249 en las áreas ya detalladas. Para tales servicios se contó con 170, 199 y 167 especialistas, perteneciendo a la Región Lima 84 abogados, 119 psicólogos y 79 trabajadores sociales destinados para una población penitenciaria de 42,965.

Respecto la Asistencia penitenciaria en educación y trabajo se tuvo 24,989 inscritos en trabajo, mientras que en educación se matricularon 18,362 internos a nivel nacional, de los cuales por el delito de robo agravado se inscribieron 5,204 internos y por robo agravado en grado de tentativa 646, en lo que respecta a educación fue de 4,440 y 765.

Además del trabajo, educación, salud, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, asistencia religiosa; el INPE ofrece programas estructurados a nivel intramuros y extramuros a los sentenciados, a nivel intramuros tenemos: A) el programa DEVIDA el cual va dirigido a internos consumidores y dependientes de drogas ilegales, se dan prioridad a sentenciados por el delito contra el patrimonio, con un máximo de dos ingresos, próximos a egresar, con historial delictivo asociado al consumo de drogas. B) Programa Construyendo Rutas de Esperanza y Oportunidades – CREO, este programa está focalizado a internos que cuyas edades estén entre 18 a 29 años de edad, sean primarios, sin problemas adictivos ni trastornos psiquiátricos, y la sentencia no debe exceder de 15 años de pena

privativa de libertad. C) Programa de Tratamiento en Agresores Sexuales - TAS, se inició dirigido a la población penal sentenciados primario, recluido por delitos sexuales. D) Programa de Intervención CHASCA, para población con altos factores de riesgo, dirigido a la población penitenciaria con problemas de para internos con TBC y problemas de consumo de drogas. Solo esta implementado en Lurigancho.

Respecto a los programas extramuros tenemos: A) Programa Fortalecimiento de competencias sociales para la no reincidencia delictiva en liberados – FOCOS el cual está orientado a quienes egresan de los establecimientos penales con beneficios de semilibertad y liberación condicional, está orientado a fortalecer las habilidades sociales para una convivencia pacífica. B) Programa de intervención Recuperando eficacia, tomando oportunidades – RETO, por la cual se brinda atención ambulatoria a la población penitenciaria extramuros (liberados y sentenciados) con conductas de consumo de drogas a nivel experimental, esporádico, ocasional. C) Programa Capacidades personales para afrontar situaciones de riesgo – CAPAS, brindar atención a la población penitenciaria extramuros (liberados y sentenciados) que requieren reforzar sus competencias para identificar situaciones de riesgo, factores de riesgo criminógenos asociados al delito, así como estrategias para afrontarlas.

Como se puede ver, el INPE desarrolla programas intramuros y extramuros, sin embargo, por diferentes factores de carencias que padecen los establecimientos penitenciarios no se desarrolla como la norma lo prevé conforme lo ha informado el INPE en el expediente 05436-2014-PHC/TC-Tacna, que más de la mitad de la población penitenciaria no estudia ni trabaja, no tenían información respecto de la población con discapacidad a nivel nacional, indicando que los espacios que éstas ocupan son iguales a las de los demás internos. El siendo consecuencia del hacinamiento, la falta de programas que no guardan relación con la cantidad de internos, que no son de acuerdo con las necesidades de cada interno, la falta de personal de seguridad, la infraestructura.

Por lo antes expuesto, sobre la reeducación y reincorporación social, resulta importante contar con programas intramuros y extramuros en calidad y cantidad suficiente para poder brindarse a los sentenciados, que si bien existen programas intramuros, asimismo se debería contar con programas de apoyo extramuros, que en la actualidad están dirigidos a quienes egresan por gracia o beneficio penitenciario; ya que por pena cumplida no se da, siendo importante en la primera fase de egreso del interno ya que al egresar tienen que enfrentarse a obstáculos sociales como laborales y de inclusión, por lo que de cierta manera pasaran un estado de adaptación y enfrentamiento, en tal circunstancia necesitaran de apoyo psicológico y laboral, a fin de evitar la reincidencia delictiva, para ello resulta importante contar con un área de supervisión y apoyo.

Ahora tenemos la categoría dos: delito de robo agravado, precisándose al respecto que el derecho penal sanciona conductas humanas típicas, antijurídicas y culpables, que lesionan o ponen en peligro bienes jurídicos tutelados por la ley con la finalidad de lograr la paz social, es de tener en cuenta que las personas nos desarrollamos en sociedad las normas regulan la convivencia entre las personas, y en tanto ello se respete la relación será en armonía hasta que alguno de ellos trasgreda las normas de orden público y su conducta tenga que ser sancionada por el derecho penal (Rojas Vargas, 2012, p. 383).

Respecto al bien jurídico tutelado en este tipo de delitos es el patrimonio, el cual debe ser entendido en sentido genérico y material como el conjunto de obligaciones y bienes sean muebles o inmuebles, los cuales deben ser susceptibles de ser valorados económicamente asimismo deben pertenecer a una determinada persona; mientras que en sentido específico para efectos de protección jurídica el patrimonio de una persona lo constituye todos aquellos derechos reales como posesión, propiedad, usufructo, uso y habitación, superficie y servidumbre, de garantía; así como obligaciones de carácter económico reconocidos por el sistema jurídico (Rojas Vargas, 2012, p. 384).

Los delitos contra el patrimonio se encuentran desarrollados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal, entre los cuales tenemos al ilícito robo en su tipo base y circunstancias agravantes, esta última dada su alta comisión a nivel local según lo informado por Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017), es materia de estudio.

Tenemos tres teorías que explican la naturaleza jurídico – legislativa del robo, primero: el robo como variedad del hurto agravado, esta teoría explica que el robo tiene los mismos elementos constitutivos del hurto; la segunda señala que el robo como un delito complejo por la concurrencia de otros elementos constitutivos de otros ilícitos; y tercero: el robo como de naturaleza autónoma debido a que sus elementos violencia o amenaza forman parte de la construcción de tipo penal que lo diferencia del hurto (Salinas, 2017, p. 1236).

El robo, es un delito de apoderamiento de un bien ajeno mediante sustracción con empleo de violencia y/o grave amenaza sobre las personas, con las cuales el agente activo anula la voluntad de defensa de la víctima y así lograr obtener el robo del bien en condiciones de ventaja y dominio, ello lo diferencia de los demás delitos patrimoniales; siendo importante para su configuración que el apoderamiento se caracterice por la separación o desplazamiento físico del objeto del dominio de su titular y la incorporación a la del sujeto activo; así como la realización material de los actos posesorios, como la disposición libre y voluntaria del bien, mientras que cuando pese haberse producido el apoderamiento del bien no se consuma debido a causas ajenas a la voluntad del agente activo (Corte Suprema, R.N.2818-2011, Puno).

La violencia y/o amenaza son elementos constitutivos del delito de robo, entendiéndose por violencia, como aquella fuerza física que emplea el agente activo para facilitar la sustracción del bien que se encontraba en poder del agente pasivo, en caso no se acredite que la violencia contra la persona fue con la finalidad de la sustracción o apoderamiento no se habrá cumplido con el tipo penal (Salinas, 2017, p. 1248) lo cual también se ha establecido en

reiterada jurisprudencia (R. N. 3-2017, Lima Este) que para determinar la consumación de este ilícito no tiene relevancia si los actos de violencia se perpetraron antes de la sustracción o durante el traslado del bien, radicando su importancia en evaluar si el agente activo tuvo la posibilidad de disposición del bien sustraído; así no ocurra y ocurre durante el traslado se produce los actos de violencia por lo que la conducta se encuadra como robo en grado de tentativa; es de resaltar también que no es necesario emplear violencia antes de la sustracción del bien, aunque si debe viabilizar el apoderamiento (R. N. 1967-2017, Junín).

Para el delito de robo en su tipo base como circunstancias agravantes la norma prevé como sanción pena privativa de libertad, según las últimas modificatorias la pena máxima para el delito de robo en su modo base va desde tres a ocho años, mientras que en caso de darse agravantes contempladas en el artículo 189 del Código Penal como mínimo tiene doce años y máximo cadena perpetua, ello dependerá como se enmarque la conducta del agente en cuál de las agravantes descritas en la norma, es de apreciarse que desde la publicación del Código Penal en tal ilícito se ha ido aumento la pena por lo que se puede coincidir con lo indicado por Da Silva (2017, p. 199) que la pena privativa de libertad es un instrumento político estatal para limitar el derecho fundamental a la libertad ante circunstancias ilícitas como esta.

Desde la creación del Código Penal, el artículo 189 respecto al delito de robo agravado ha tenido siete modificatorias (junio de 1994, junio de 1996, mayo 1998, junio 2001, marzo 2007, setiembre 2009 y agosto 2013), en cada modificatoria la pena ha aumentado, y las circunstancias de sus agravantes cambiando de acuerdo con la necesidad y por la seguridad ciudadana. La pena del ilícito que en principio comenzó con un mínimo de tres años y máximo de ocho años, en el año 1994 para el primer párrafo se tenía una sanción que iba de cinco a quince años, mientras que el tercer párrafo la pena iba de diez a veinte años, en el cuarto párrafo la pena estaba comprendida entre quince a veinticinco años.

En el año 1996, sufre otra modificatoria, en el primer párrafo se sancionaba con pena que iba entre diez a veinte años, en el tercer párrafo iba desde veinte a veinticinco años; y en el cuarto párrafo se instaura la sanción de cadena perpetua para este ilícito cuando el sujeto actúe como integrante de una organización criminal, se haya producido la muerte de la víctima o esta haya quedado con lesiones graves; tal sanción se mantendría en las modificatorias hasta la actualidad por tales circunstancias ubicándose a final del tipo penal. En su tercera modificatoria de la norma, año 1998, la sanción penal va desde quince años a veinticinco años en el primer párrafo, y en el segundo párrafo mantiene la cadena perpetua.

En el 2001 la pena en el primer párrafo disminuye, prescribiéndose entre diez a veinte años, en el segundo párrafo de veinte a veinticinco años y en el tercer párrafo cadena perpetua. En el 2007 se mantiene las sanciones solo hay una modificación respecto un inciso. En la modificación del 2009, se tiene como pena mínima en la primera parte doce años, mientras que en la segunda parte la sanción máxima aumenta a treinta años. En la modificación del 2013, se mantiene las sanciones, solo se hacen algunas precisiones respecto a las circunstancias agravantes. Como se puede apreciar en este ilícito las personas en caso tengan que cumplir una sanción, esta será de carácter efectiva y con reclusión en un centro penitenciario por un tiempo no menor de diez años.

Por lo que nos lleva a reflexionar acerca de nuestra realidad penitenciaria y el proceso de resocialización que en ellas se desarrolla, si es que es productivo tener encerrada a una persona por más de diez años hasta por cadena perpetua si esta no va a recibir un tratamiento para corregir su conducta a causa del hacinamiento, si fuera el caso, la pena pierde su finalidad que es la de resocializar y quedaría como una venganza contra el delincuente por su conducta ilícita, mas aún si tenemos en cuenta que de acuerdo en consecuencia debe revisarse no solo la norma penal respecto a su sanción sino que trabajar respecto a los programas que se brindan a los sentenciados

dentro como fuera de un establecimiento penitenciario, los cuales deben desarrollarse respetando la dignidad de la persona.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación de acuerdo al fin fue básica, según Ander-Egg (1995, p. 15), se dan con el fin de incrementar conocimientos teóricos para el progreso de una determinada ciencia, sin interesarse en su aplicación o consecuencias prácticas; en ese sentido, en esta investigación no se dio un tratamiento inmediato al objeto de estudio, sino se buscó profundizar el tema de resocialización de las personas sentenciadas por el ilícito de mayor comisión, robo agravado, respecto al tratamiento que desarrollan en su reeducación y reincorporación social con el fin de que vuelvan a la sociedad una vez cumplida su sanción, y desde ese estudio poder aportar recomendaciones.

Tipo de investigación de acuerdo con el nivel fue descriptiva porque buscó describir el evento de estudio dentro de un contexto particular (Ortiz, 2015, p. 35), atendiendo que los objetivos de esta investigación han sido valorados en ese nivel de estudio donde se ha tenido en cuenta la incidencia del proceso de resocialización en los condenados por el ilícito de robo agravado, ha sido valoradas con la guía de entrevista dirigido a especialistas, según las preguntas elaboradas respecto a los objetivos planteados y las categorías y sub categorías a analizar, en base a ello es que se ha podido describir el fenómeno de estudio.

Tipo de investigación de acuerdo con el diseño de investigación, Teoría Fundamentada, según Trinidad, Carrero y Soriano (2016, p. 21), es vista como un método de análisis inductivo ya que propone un proceso de análisis cualitativo con la finalidad de generar proposiciones fundadas en datos reales; permitiendo establecer sistemáticamente una transformación progresiva de los datos de los procesos sociales. Asimismo, fue de enfoque cualitativo, ya que se ha estudiado la problemática de la resocialización en su contexto natural, en su campo de desarrollo como son los penales de Lima Metropolitana habiéndose obtenido información de los sujetos implicados desde la información

misma de operadores del derecho por su relación con los sujetos condenados. Atendiendo a la observación y entrevista como principales técnicas de esta investigación, ello ayudó a responder las condiciones de la problemática gracias a la información recopilada.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización para fines de esta investigación se han identificado las categorías y subcategorías, las mismas que para fines de estudio se formularon preguntas, quedando así la matriz:

TABLA 1

Categorías	Subcategorías	
Resocialización , es el fin de la pena que persigue que mediante diferentes tratamientos penitenciarios al cual será sometido el condenado respetando sus derechos fundamentales logrará regresar a la sociedad respetando las normas y buenas costumbres.	Reeducación	Proceso de aprendizaje por el cual pasa el condenado con fines de reeducar, cambiar su conducta delictiva, de acuerdo con sus necesidades.
	Reinserción social	Es la reincorporación del penado a la sociedad luego de haber recibido diferentes tratamientos para su reeducación.
Robo agravado , delito que se emplea violencia o amenaza contra la persona en la sustracción del bien ajeno, y será grave de acuerdo con las circunstancias prescritas por ley.		

3.3. Escenario de estudio, para este trabajo de investigación nuestro escenario de estudio serán los establecimientos penitenciarios de varones de Lima Metropolitana, que comprenden los establecimientos penales, según distribución del Instituto Nacional Penitenciario los penales de: Establecimiento Penal (EP) Lurigancho, EP. Miguel Castro Castro, EP. Ancón I y EP. Ancón II. No se toma el establecimiento Penal de Barbadillo ya que el único interno en tal recinto es el expresidente Alberto Fujimori Fujimori, sentenciado por delito distinto al que es materia de investigación.

TABLA 2

PENAL	UBICACIÓN	CAPAC. ALBERG	PROGRAMAS DE	POBLACION PENAL 2018 95,542	POBLACION PENAL 2019	PO. PE 2020
-------	-----------	---------------	--------------	--------------------------------	----------------------	-------------

		UE	TRATAMIENTO				ABRIL		
				1°TRIM	4°TRIM	RO. AGR	RO. AGR	RO. AGR	
Ancón I Piedras Gordas Máxima seguridad	Kilómetro 39 de la Panamericana Norte	1,620	-	2,708 R.C.O. 84 R.C.E. 2,616	2,700 R.C.O. 199 R.C.E. 2,474	798	2,714 R.C.O. 132 R.C.E. 2,575	753	756
Ancón II Segundo M. Vasquez Coronado	Kilómetro 38 de la Panamericana Norte - Ancón	2,216	DEVIDA, CREO	1,580 R.C.O 1,350 R.C.E 187	1,639 R.C.O 1,438 R.C.E 187	296	1,865 R.C.O 1,651 R.C.E 213	357	251
Miguel Castro Castro	San Juan de Lurigancho	1,142	-	5,099 R.C.O 4,142 R.C.E 944	5,633 R.C.O 4,438 R.C.E 1,180	1,675	5,543 R.C.O 3,817 R.C.E 1,722	1,626	1,585
Lurigancho	Av. El Sol s/n - san Juan de Lurigancho	3,204	DEVIDA, TAS Y CHASCA	9,834 R.C.O 9,725 R.C.E 66	10,363 R.C.O 10,139 R.C.E 206	5,252	10,176 R.C.O 8,732 R.C.E 1,424	5,233	5017

* INPE – Unidad Estadística – Informe estadístico Penitenciario.

3.4. Participantes, se contó con la participación de operadores del derecho: jueces, fiscales y abogados de Lima Metropolitana especialistas en la materia; quienes desde sus conocimientos y experiencia por su labor diaria aportaron información. A continuación, se describe a los participantes:

TABLA 3

	ENTREVISTADOS	CARGO/PROFESION/ GRADO ACADÉMICO	DEPENDENCIA LABORAL
1	Rosa Adriana Zulueta Asenjo	Juez especializado en lo Penal	Corte Superior de Justicia de Lima
2	María Cecilia Aguilar Vela	Fiscal Provincial Penal	Ministerio Público – Lima
3	Rosa Herminia Calderón Rodríguez	Fiscal Adjunta Provincial Penal	Ministerio Público – Lima
4	Alina Rocío Gutiérrez Cárdenas	Abogado	Procuraduría Pública de lavado de activos
5	Sonia Ojeda Montoya	Abogado	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
6	Yrma Verónica Cayetano Muñoz	Abogado	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
7	Carlos Rubén Palomino Camino	Abogado	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Entre las técnicas que se tuvo en este trabajo fueron la entrevista y análisis documental; la

entrevista, que es una herramienta común en investigaciones sociales y se caracteriza porque los participantes expresan sus opiniones a la persona que se encuentra interesada en escucharlos. Por análisis documental herramienta por la cual se analizó posiciones de autores y en base a ello elaboró una conclusión. Siendo los instrumentos: guía de entrevista estuvo dividido en tres campos de acuerdo con los objetivos planteados, así mismo en cada uno de ellos se elaboraron las preguntas de acuerdo con los objetivos propuestos, situación similar fue en el instrumento guía de análisis documental, por cada objetivo se ha empleado una guía, en una parte se consignaba la posición del autor, en otra se analizaba y en un tercer segmento se emitió una conclusión respecto a lo analizado. Los instrumentos han sido validados por expertos en la materia, dando como resultado de tal validación:

TABLA 4

	Profesional	Grado Académico	Promedio de validación
1	Enrique Jordan Laos Jaramillo	Abogado - docente	95%
2	Jean Marco V. Oviedo Grados	Abogado - docente	95%
3	Eliseo Wensel Miranda	Abogado - docente	95%

3.6. Procedimiento. Dada la problemática que la sociedad atraviesa que es la inseguridad ciudadana por los constantes robos que sufren los ciudadanos es que se eligió el tema materia de investigación, cómo es que las personas que son halladas responsables reciben su tratamiento penitenciario, siendo el Instituto Penitenciario el encargo de brindarles tales tratamientos con el fin de resocializarse, y como este influye para que las personas una vez en libertad vuelvan o no a delinquir. Para ello se definió las categorías materia de estudio, y a partir de ello se realizó la búsqueda de antecedentes y las teorías que apoyan la investigación, para luego elaborarse los instrumentos como guías de entrevista y análisis documental; entre estos instrumentos, la aplicación de la guía de entrevista se vio alterada, en el sentido que no fue una entrevista de cara con el entrevistado sino que esta tuvo que ser de manera virtual, ello atendiendo a la circunstancias que estábamos pasando en el Perú como en otros países, que es la pandemia por el Coronavirus 2019, por

este virus el presidente del estado peruano decretó inmovilización desde marzo de los corrientes suspendiéndose todas las actividades (labores) sobre todo las que involucraban el contacto directo con las personas, este trabajo en principio iba ser aplicado a los internos sentenciados y personal del INPE, sin embargo por las circunstancias y los contagios que había brotado dentro de los establecimientos penales (tanto reos como personal) es que se tuvo que dirigir la entrevista operadores del derecho (jueces, fiscales, abogados), por sus conocimientos académicos, experiencia en la rama del derecho penal y su contacto con los investigados, procesados y condenados por el ilícito de robo agravado; se les explico el motivo de la investigación y previo consentimiento se llevó a cabo la entrevista vía correo electrónico y aplicación WhatsApp. Luego de ello se pasó a codificar las respuestas obtenidas, agrupando las respuestas de acuerdo con los objetivos de investigación, analizando las respuestas de cada entrevistado para elaborar un resultado.

3.7. Rigor científico, teniendo en cuenta que este punto es importante en las investigaciones científicas ya que se evalúa que tan profesional es el investigador. Por validez se entiende como la correspondencia que existen entre el instrumento que mide la variable que se pretende estudiar, y por credibilidad, aquel aspecto por el cual se acepta como cierto los resultados de la investigación contrastándolos con la información recabada y fuentes estudiadas. En esta investigación se ha tenido en cuenta tales indicadores para el empleo de guía de entrevista, ficha de análisis documental, tal es así que los instrumentos referidos fueron validados por expertos en la materia quienes han tenido a la vista la matriz de consistencia e instrumento a validar, y en su oportunidad de manera individualmente cada uno evaluó el instrumento y otorgó una puntuación de 95% de aplicable el instrumento, es decir le dio validez. Finalmente, la confiabilidad del estudio se logró gracias al contraste objetivo que se realizó entre lo recabado en las entrevistas y el análisis documental, que se hizo respecto a las categorías de estudio con fines

de responden a los objetivos de esta investigación.

3.8. Método de análisis de datos Se tuvo en cuenta la guía de entrevista, la ficha de análisis documental. Referente a la guía de entrevista, se aplicó a especialistas por sus conocimientos académicos como por sus conocimientos prácticos. En lo que respecta a la ficha de análisis de fuentes documentales, se utilizó fuentes como libros para recabar información según los objetivos trazados en la investigación. Asimismo, los datos recopilados por los instrumentos referidos se realizaron de manera descriptiva en correspondencia a la metodología de la investigación. Es de señalarse que para esta investigación se consideró los siguientes métodos, análisis sistemático al momento de diseñar y definir las categorías, método deductivo al momento de formular los supuesto de investigación, mientras que método analítico al momento de describir el escenario de estudio, ver sus característico y a partir de ello analizar su estado, comparativo al momento de elaborar la discusión en la cual se contraste lo obtenido con otras investigaciones, y sintético al momento de analizar lo recabado en las entrevistas. Por lo que los métodos facilitaron el estudio del objeto investigado.

3.9. Aspectos éticos en la investigación, se respetó lo dispuesto en la Resolución Rectoral N°0089-2019/UCV de fecha 28 de febrero de 2019, Resolución de Consejo Universitario N°0200-2018/UCV líneas de investigación de las carreras profesionales, el oficio N° 115 Guía de productos de investigación de fin de programa, asimismo para fines de redacción se ha tenido en cuenta las normas APA realizando las citas bibliográficas y en los parafraseo cuando ha correspondido, también para el desarrollo de la investigación se respetó los derechos del autor (Ley N°822), y la rigurosidad exigida para que la investigación sea considerado científico, en tal sentido, se aplicó correctamente las normas e instrumentos de investigación para hacer viable y posible esta investigación.

IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Los resultados alcanzados en esta investigación fueron gracias a la aplicación de los instrumentos de recolección de datos: guías de entrevista y de análisis de fuentes. En ese sentido, a continuación, detallamos lo obtenido:

De las entrevistas realizadas en relación con el **objetivo general** “Conocer de qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018”, se tuvo las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿De qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Zulueta, Aguilar, Calderón, Gutiérrez, Ojeda y Cayetano (2020) afirman que la incidencia del proceso de resocialización en los condenados por el ilícito de robo no es positiva por múltiples factores; para Zulueta y Gutiérrez ello se debe a la gran población carcelaria, mientras que para Aguilar, Calderón y Cayetano se debe a que no se advierte buenos resultados del proceso de resocialización aplicado a los sentenciados lo cual se refleja en la realidad social la reincidencia, por su parte Ojeda precisa que no hay un proceso de resocialización de acuerdo a las necesidades de cada interno. Por su parte, Palomino (2020) indica que no se puede resocializar a los sentenciados por robo agravado debido a la falta de presupuesto pues hay hacinamiento, los talleres son solo para quienes pueden pagar y alcanzar un cupo, a ello se suma la voluntad del reo. De ello se puede señalar que casi la totalidad de los participantes coincide en indicar que la resocialización no ha tenido incidencia positiva en los sentenciados por robo agravado.

2. En su opinión, ¿Considera que la autoridad penitenciaria está aplicando de manera adecuada el proceso de resocialización en los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Zulueta, Aguilar, Calderón, Cayetano, Ojeda y Palomino señalaron que la autoridad penitenciaria no está aplicando de modo adecuado el proceso de resocialización, precisó Zulueta y Ojeda que ello se debió a la reincidencia que se observó en tal delito; para Aguilar se debió a la sobrepoblación penitenciaria y escaso número de personal especializado para tal fin, mientras que para Calderón fue por falta de estrategias y condiciones que favorezcan su aplicación, para Cayetano fue porque para acceder a algunos de los servicios resocializadores el sentenciado debió invertir dinero, y al no contar con tal bien no pudo acceder sintiéndose abandonados por el Estado; y Palomino indicó que se debió a limitaciones presupuestales. Por el contrario, Gutiérrez afirma que dentro de sus limitaciones el INPE estaría aplicando el proceso de resocialización, ello por la sobrepoblación carcelaria y voluntad del interno. La mayoría de los entrevistados son del mismo parecer, que en los establecimientos penitenciarios no se están aplicando de manera adecuada los programas penitenciarios.

3. En su opinión, ¿Considera que la autoridad penitenciaria aplicando el proceso de resocialización a los sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana, está logrando la finalidad de la pena? ¿Por qué?

Zulueta, Aguilar, Calderón, Cayetano, Ojeda y Palomino (2020) coinciden en señalar que la autoridad penitenciaria aplicando el proceso de resocialización a los condenados no está logrando el fin de la pena, ya que no hay condiciones que aseguren que esas personas no cometerán igual delito u otro tipo (Zulueta), por problemas de sobrepoblación y falta de personal especializado (Aguilar); también porque se advierte alta reincidencia en este delito (Calderón, Cayetano, Ojeda y Palomino). Por su parte Gutiérrez señala que se ha logrado el fin de la pena aplicando el proceso de resocialización, pero en un mínimo porcentaje. Al respecto se puede indicar que 6 de los 7 entrevistados coinciden en señalar que la autoridad penitenciaria al

aplicar el proceso de resocialización en los sentenciados no está logrando la finalidad de la pena.

4. A su juicio ¿Qué actividades o medidas considera que pueden incidir favorablemente en los sentenciados por delito de robo agravado? ¿Por qué?

Para Zulueta y Gutiérrez (2020) las actividades o medidas favorables para los sentenciados que se mantenga la comunicación con otras personas, por grupos entre ellos, con sus familiares, amigos; no deben perder el acceso a espacios deportivos, culturales, a medios de comunicación en espacio común; debe seguir capacitándose (Zulueta). Para Cayetano tiene incidencia favorable los beneficios penitenciarios, mientras que Calderón señala que para que suceda ello debe mejorarse el sistema carcelario respecto a la problemática que atraviesa como excesivo número de internos en un penal, deficiente programas de tratamiento aplicado a los internos, malas condiciones sanitarias entre otros. Se debe reforzar el ámbito de las terapias psicológica y psiquiátricas, así como la parte educativa y talleres ocupacionales (Aguilar, Ojeda y Palomino). En esta parte está dividida las respuestas, una parte señala que los sentenciados no deben perder la comunicación con la parte externa, otros señalan que debe fomentarse su capacitación.

Pasamos al **objetivo específico 1** que señala “Determinar cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.” Se tuvo las siguientes preguntas:

1. A su criterio ¿Cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

No ha tenido incidencia positiva la reeducación en internos condenados por tal ilícito, precisando Aguilar y Ojeda (2020) que ello se debe a la reincidencia que se advierte; Calderón y Cayetano (2020) porque no existe un tratamiento penitenciario adecuado y porque algunos

sentenciados continúan con su conducta delictual; mientras que Zulueta (2020) considera que no hay reeducación porque no hay ambientes adecuados para el desarrollo de la personalidad del interno; por su parte Gutiérrez (2020) señaló que la educación incide positivamente mientras permita reinsertar a los sentenciados; mientras que Palomino (2020) considera que no existe en su mayoría, ya que solo en Lima, Ancón II es un penal modelo para reos primarios. La mayoría de los participantes coincidieron en señalar que la reeducación no ha tenido incidencia positiva en los sentenciados ya que advierten que continúan en la comisión del delito.

2. A su juicio ¿Considera que existe en los establecimientos penales programas de tratamiento individual y grupal destinado a la reeducación de los sentenciados por el delito de robo agravado?

Calderón y Cayetano (2020) indicaron que no existe en los establecimientos penales programas de tratamiento, mientras que Calderón y Ojeda precisó que el tratamiento que se brinda es generalizado no específico para cada delito, Cayetano indica que para el ilícito de robo agravado no existen. Zulueta señala que existen, pero están mal enfocados, por su parte Aguilar, Gutiérrez y Palomino si existen programas grupales e individuales a fin de promover la reinserción en la sociedad del interno, pero con alcance limitado. Las respuestas están divididas, para una parte no existen los programas y para otros si existen, pero estos no logran su finalidad.

3. A su juicio, ¿Considera que existe dificultades para aplicar los programas de reeducación a los sentenciados por delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Zulueta, Aguilar, Calderón, Gutiérrez, Cayetano, Ojeda y Palomino (2020) coinciden en señalar que existe dificultad para aplicar los programas de reeducación a los sentenciados, ya que cosifican a los internos porque no se le da un tratamiento humano (Zulueta), para Aguilar, Calderón, Gutiérrez y Ojeda se debe por la población carcelaria sobre pasa la

capacidad, mientras que Cayetano y Palomino explicaron que ello se debió al factor económico. Todos coinciden en referir que existen dificultades para aplicar los programas de reeducación, debido a los tratos que se brinda al sentenciado, al hacinamiento, y factor económico.

4. En su opinión ¿Cómo evalúa la reeducación de los internos sentenciados por el delito de robo agravado? ¿Por qué?

Zulueta, Aguilar, Calderón, Ojeda y Palomino (2020) coinciden en señalar que la reeducación es deficiente, ya que al egresar no logran cambiar su conducta; Aguilar y Ojeda señalaron que ello se debió a que se aprecia reincidencia en los sentenciados; Gutiérrez y Cayetano (2020) sostiene que es importante mientras se logre el objetivo, que no vuelvan a delinquir; y Palomino precisa que ello fue porque existió limitaciones presupuestales ya que un solo psicólogo y trabajador social por pabellón no es suficiente por el contrario es difícil reeducarlos. La mayoría coincide en señalar que la reeducación es deficiente por cuanto no logran el cambio en los sentenciados ya que vuelven reincidir en su conducta delictiva.

Finalmente, respecto al **objetivo específico 2** “Determinar de qué manera la reincorporación social incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.”, se plantearon las siguientes preguntas:

1. A su criterio, ¿De qué manera la reincorporación social incidió en los sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Zulueta, Calderón, Gutiérrez, Cayetano y Ojeda (2020) coinciden en señalar no tiene incidencia positiva a la reinserción social de los sentenciados ya que no se advierte cambios en los internos cuando egresan y de acuerdo con lo que advierten en la sociedad. La reincorporación del penado se ve en los beneficios penitenciarios, y de acuerdo con la norma quienes son sentenciados por robo agravado no tienen beneficios, señaló Aguilar. Por el contrario, Palomino (2020) señala

que, si existen programas de tratamiento de reincorporación social para estos sentenciados, trabajándose en ellos la autoestima. La mayoría de los entrevistados coinciden en que no tiene incidencia positiva la reinserción social en los sentenciados ya que estos programas no están dirigidos a ellos, ya que solo van dirigidos a aquellos que han egresado por beneficio penitenciario.

2. En su opinión ¿Considera que existe en los establecimientos penales programas intramuros y extramuros de reincorporación social para los sentenciados por delito de robo agravado? ¿Por qué?

Zulueta, Aguilar, Calderón, Gutiérrez, Cayetano, Ojeda y Palomino (2020) coinciden en señalar que si existen programas; Zulueta precisa que desconoce si hacen seguimiento extramuros de los mismos, mientras que Calderón, Aguilar, Ojeda y Palomino señaló que no se dan adecuadamente por las deficiencias carcelarias. Gutiérrez menciona como los programas Creo y Focos, y Cayetano señaló que el Estado invierte en tales programas. Todos coinciden en señalar que existen los programas extramuros, pero hacen referencia a programas que no están destinados a los condenados por el ilícito de robo agravado.

3. A su juicio, ¿Considera que existe dificultades para aplicar los programas de reincorporación social a los internos sentenciados por delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Aguilar, Calderón, Gutiérrez, Cayetano, Ojeda y Palomino (2020) sostienen que si existe dificultad para aplicar los programas de reincorporación social a los internos, ello por la carencia de recursos, deficiencia de la población carcelaria que dificulta el existo de los programas al igual que la actitud de los internos, mientras que Zulueta por su parte señala que a los que egresan por pena cumplida no se hace seguimiento, y Palomino al respecto precisa que se debió a que como los sentenciados pertenecen a familias de estrato social pobres, hogares disfuncionales, los internos no tuvieron posibilidades de conseguir educación y trabajo, ello dificulta su reinserción social. Casi todos los

entrevistados coinciden en señalar que existen deficiencias para aplicar estos programas en tanto no hay recursos y que no se hace seguimiento a quienes egresan por pena cumplida.

4. En su opinión ¿Considera que el tratamiento de reincorporación social aplicado al interior de los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana es el adecuado? ¿Por qué?

Zulueta, Aguilar, Calderón, Gutiérrez, Cayetano, Ojeda y Palomino (2020) coinciden en señalar que no es adecuado el tratamiento de reincorporación social aplicado al interior de los establecimientos penitenciarios; precisando que no hay infraestructura y condiciones adecuadas para el mismo, por ello se tiene la consecuencia de la reincidencia. Todos coinciden en indicar que no es adecuado el tratamiento de reincorporación social debido a la infraestructura.

4.2. DISCUSIÓN

Esta investigación tuvo como **objetivo general** Conocer de qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018, ya que somos testigos que a diario sufrimos del apoderamiento con violencia y/o amenaza de nuestras pertenencias, que es tipificado de acuerdo a las circunstancias como delito de robo o robo agravado de acuerdo a nuestras normas, siendo una problemática social, judicial y penitenciaria debido a que este delito ocupa el primer lugar en su comisión en la sociedad, en los procesos judiciales y por el cual la mayor parte de la población penitenciaria esta cumpliendo sentencia efectiva.

Con la información recabada y de acuerdo a los resultados obtenidos de la entrevista aplicada y análisis documental realizado se ha obtenido un hallazgo importante fue corroborar el supuesto general que se planteó al inicio de la investigación que el proceso de resocialización que se aplica a los internos sentenciados por el delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana no sería el adecuado por lo que se presentaría una

incidencia desfavorable en los sentenciados y por ende también desfavorable a la sociedad, debido a que encontró que casi la totalidad de los entrevistados coincide en indicar que la resocialización no ha tenido incidencia positiva en los condenados por el ilícito de robo agravado, por lo que no se está logrando el fin de la pena ya que se advierte la reincidencia delictiva, y ello podría responder a causas como la falta de presupuesto, los programas no son de acuerdo a las necesidades de cada interno, el hacinamiento carcelario lo cual genera poca posibilidad de participar en tales programas por lo que el interno le es más fácil mejorar su arte en lo ilícito por lo que se coincide con lo indicado por Hernández (2017), asimismo lo indicado por Bernui que otra causa es la existencia de los servicios en el establecimiento penitenciario pero falta su implementación con materiales adecuados (2017), mientras que Solíz (2016) agrega que la deficiencias en la aplicación de las normas carcelarias y la vulneración de derechos son las causas por las cuales no se logró la efectividad de la resocialización de los internos, por ende no se logró la reinserción social; por ello es de tener presente que si bien la resocialización busca un cambio de actitud y valores en el interno esta técnica muchas veces se ve afectada por factores como el hacinamiento que hace complicado su aplicación, en consecuencia, no tiene efecto en los internos o no el que se espera por lo que su internamiento en el centro penitenciario no habrá sido útil (Hernández, 2018), todo ello coincide en lo señalado por Calderón (2020) en el sentido que falta el cumplimiento de estrategias y condiciones que favorezcan la aplicación de la resocialización y ello impide que un interno logre recuperarse en su conducta antisocial, la ausencia de personal especializado, las condiciones de vida dentro de los establecimientos penitenciarios. A ello se agrega lo indicado por la Defensoría del Pueblo (2017) sobre el hacinamiento como una principal causa por la cual los sentenciados no encuentran en ambientes con las garantías mínimas que lo motiven al cambio, y menos oportunidades para alcanzar un tratamiento resocializador que permita su reinserción a la sociedad, ello se puede contrastar con los datos estadísticos del INPE que desde hace más de diez años la población penitenciaria va en aumento habiendo superado su

capacidad permitida, lo cual dificulta el acceso de los privados de libertad a los programas de resocialización, a los servicios, a los ambientes, por lo que su encierro no resulta favorable para él ni para la sociedad ya que al no haber estado en actividades productivas estará latente la reincidencia delictiva cuando egresen.

Respecto al **objetivo específico uno** que radicó en determinar cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018. Se comprobó también el supuesto específico planteado, en el sentido que los programas de reeducación que se aplicó a los internos sentenciados por el delito de robo agravado no serían de acuerdo con sus necesidades ni dentro de una infraestructura adecuada por lo que sería de incidencia negativa ya que no se facilitarían su reeducación durante el tiempo de su internamiento, ya que la mayoría de los participantes coincidieron en señalar que la reeducación no ha tenido incidencia positiva en los sentenciados ya que advierten que continúan en la comisión del delito, por ello es importante contar con un estudio de caso por cada interno a fin de que los profesionales puedan enfocar un plan de rehabilitación individual que obedezca a la necesidad de cada interno, como lo señaló Núñez (2018), que si bien es cierto hemos visto según estadística del INPE que los internos son separados por regímenes penitenciarios de acuerdo a su grado de readaptación, también es cierto que existen programas intramuros estructurados para delitos contra el patrimonio como CREO y DEVIDA sin embargo no son ejecutados en todos los penales a nivel nacional, como se pudo advertir en los que fueron materia de estudio, ya que el programa CREO y DEVIDA sólo ejecutaron en el penal Ancón II, mientras que en el penal de Lurigancho se ejecutaron el programa DEVIDA y TAS, este último está enfocado a sentenciado por delito contra la libertad sexual, por lo que se puede apreciar de ello falta su implementación en el resto de penales ya que la población carcelaria por el delito de robo agravado está presente en todos los penales estudiados; por otro lado, también se presta los servicios de psicología, legal y social a los internos, pero también hay una diferencia entre la población carcelaria y las

atenciones brindadas en tales servicios, a los sentenciados por delitos contra el patrimonio por ejemplo sólo se atendieron 266 personas a nivel nacional, servicio que resulta de gran importancia en el comportamiento de los internos para su convivencia en el penal y cuando egresen, por ello fue relevante lo indicado por Cuba (2017) que la rehabilitación psicológica de los presos no es la adecuada a causa de la carencia de especialistas idóneos, tanto en cantidad como en calidad, por ello afirmó que cuando los reos abandonen una cárcel al cumplimiento de su condena no tendrán la necesaria salud psicológica para reinsertarse a su hogar y sociedad; así como lo indicado por Calderón (2020) que de acuerdo con nuestra realidad no existe un tratamiento penitenciario adecuado que permita lograr eficazmente que realmente estos internos internalicen la debida conducta que deben asumir socialmente. Esto último termina siendo cierto si tenemos en cuenta la cantidad de personas atendidas a nivel nacional y la gran cantidad de población penitenciaria, es de resaltar que la región penitenciaria de Lima contaba con 119 psicólogos para atender más de 40,000 internos sólo en esta región, pudiéndose apreciar que el no contar recursos humanos suficientes de acuerdo con la cantidad de internos impide que la población penitenciaria se vea afectada. En igual situación estuvieron las asistencias penitenciarias del área legal y social donde atendieron a un grupo pequeño respecto a los privados de libertad por robo agravado, que son una gran población a nivel nacional, así como que la mayoría de los internos por tal delito se encuentran en la Región de Lima; que por sus elevadas penas pasan por largos años encerrados, y tal tiempo debería ser productivo, por ello Mondragón y otros (2019) sostiene que los sistemas penitenciarios deben buscar nuevas formas de redención del penado que permitan garantizar los fines de la pena, y maximizar los derechos de esta población ya que en el contexto de Latinoamérica terminan siendo una población vulnerable; ello porque quienes ingresan a la cárcel son marginadas por la sociedad, encontrándose estigmatizado por ello, en consecuencia es importante contar con programas adecuados para poder reeducar al sentenciado sino su internamiento habrá sido en vano ya que no habrá aprendido el respecto por su persona y el de los demás, valor

que es importante en la convivencia social (Hernández, 2018). En ese sentido la reeducación se debe proporcionar además de capacitación educativa y laboral, a nivel psicológico reforzar la autoestima del sentenciado para que fortalezca y trabaje sus debilidades y amenazas de cada interno.

Ahora bien, respecto al **objetivo específico dos**, planteado que consistió en determinar de qué manera la reincorporación social incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018, lográndose determinar que no ha tenido incidencia positiva la reinserción social en los sentenciados por robo agravado, que si bien existen programas estos no se dan adecuadamente debido a las dificultades como el hacinamiento, carencia de recursos, la voluntad de interno, y que no hay un seguimiento de quienes egresan por pena cumplida, es por ello que se ha comprobado la hipótesis planteado respecto a este punto, en el sentido que los programas de reincorporación social no cumplen con su finalidad, el de lograr reinsertar a la sociedad a los sentenciados una vez que estos hayan cumplido con la pena impuesta por lo que su incidencia en estos no es favorable; hecho que es avalado por Córdova (2016) quien señaló que el tratamiento ofrecido no logra facilitar el proceso de reinserción social debido a que la prisión no influye para su éxito por la falta de apoyo entre el proceso de liberación y la reinserción social; y Alvarado (2018) cuando indica que el hacinamiento causa que no se logre la reincorporación de los condenado en la sociedad, toda vez que cumplida la pena por el interno, debido a la falta de oportunidad para asistir a programas como asistencia social y psicológica, nuevamente comete hechos ilícitos igual u otros apreciándose una actitud negativa y antisocial del interno; siendo el apoyo familiar durante el confinamiento y liberación del reo un mecanismo de control social que impulsa al interno a enfocar esfuerzos en su proceso de reinserción y por consiguiente la reducción de la criminalidad (Peñaloza, 2017). Mientras que Martín, Alos-Moner, Gibert y Miguelez (2009) se enfoca más en la parte laboral y señala que para la reinserción social es necesario capacitación

educativa, en ocupación laboral y terapias proporcionados por la autoridad respectiva, considerando al trabajo como un tratamiento terapéutico en tanto se distribuya bien el tiempo a lo largo del día. Y la ONUDD (2013, p.6) ha precisado que la reinserción social no sólo es tarea del Instituto Penitenciario, sino que es una labor del Estado en su conjunto, mientras que el INPE capacite brindando educación y en alguna ocupación laboral a los sentenciados, una vez egresados las autoridades e instituciones estarán comprometidas de brindarles la oportunidad para desarrollarse a quien egresó. Pero cabe resaltar que quienes reciben un seguimiento post penitenciario son los sentenciados que egresaron por gracia o beneficio penitenciario ya que tienen que cumplir reglas de conducta de no hacerlo podrían regresar al penal, en tanto en pena cumplida no existe ello, por lo que debería trabajarse en ello porque es ahí donde quien egresa debe recibir asistencia psicológica para que lo ayude a enfrentar la realidad social, para ello debería extenderse los programas post penitenciarios como FOCOS (Fortaleciendo Competencias Sociales para Liberados) ya que por sus objetivos va dirigido a fortalecer habilidades sociales para la no reincidencia, desarrollo moral, influencia familiar y habilidades laborales; asimismo el programa RETOS (Programa de intervención Recuperando eficacia, tomando oportunidades) consiste en brindar atención ambulatoria, como en el anterior programa, pero está enfocado a brindar apoyo a quienes estuvieron en el programa de tratamiento intramuros de DEVIDA, teniendo como objetivo que la persona fortalezca sus capacidades personales y sociales para rechazar el consumo de drogas ya que la comisión de hechos delictivos están relacionados al consumo de drogas; asimismo para que mejoren sus relaciones interpersonales, desarrollo de habilidades a fin de que puedan percibir el riesgo y consecuencias por el consumo de drogas y la comisión del ilícito; y otro programa de gran apoyo extramuros sería CAPAS (Programa Capacidades personales para afrontar situaciones de riesgo) enfocado para aquellos libertados y sentenciados que requieren reforzar sus competencias para identificar situaciones de riesgo como la contravención de las normas, y que logren relaciones sociales positivas. Los programas mencionados son de importancia para

los sentenciados que egresen por pena cumplida porque los ayudará a enfrentarse a los problemas que se puedan enfrentar, si bien es cierto dependerá mucho de la voluntad de la persona para que pueda acceder a tales programas ya que el interés de una persona que egresó por pena cumplida no será igual al de una que egresó por beneficio que se sentirá presionada de alguna manera porque puede volver al penal, sin embargo mucho dependerá de la motivación que reciba de parte del personal que brinde el servicio, para lo cual deberían contar con personal capacitado de parte del INPE, y con ello lograr un eficaz proceso de resocialización del sentenciado.

V. CONCLUSIONES

1. Se comprobó que el proceso de resocialización que se aplicó a los internos sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana no sería el adecuado por lo que se presentaría una incidencia desfavorable en los sentenciados y por ende en la sociedad, ya que se hace referencia de la reincidencia delictiva de acuerdo a lo apreciado en la realidad social, la comisión de este delito, y que ello no solo obedecería al hacinamiento, sino también falta de personal capacitado y tratamientos de acuerdo a las necesidades del sentenciado.
2. Se comprobó que los programas de reeducación que se aplicó a los internos sentenciados por el delito de robo agravado no serían de acuerdo con sus necesidades ni dentro de una infraestructura adecuada por lo que sería de incidencia negativa ya que no se facilitaría su reeducación durante el tiempo de su internamiento; y atendiendo a la penalidad de este delito, un sentenciado pasa largos años sin que su internamiento sea productivo ya que para acceder a tales programas es previa solicitud aprobada, y por la cantidad de privados de libertad no alcanzan a todos, sino solo a un grupo pequeño de la población carcelaria, ello también depende de la motivación que pueda haber de parte del personal como del interno, el apoyo y respaldo que sientan de la institución como de su familia.
3. Se comprobó que los programas de reincorporación social no cumplieron con su finalidad, el de lograr reinsertar a la sociedad a los sentenciados una vez que estos cumplieron con la pena impuesta por lo que su incidencia en estos no fue favorable, debido a que se determinó que, si bien existen programas postpenitenciarios, están dirigidos a quienes egresan por beneficios penitenciarios, siendo necesario al menos durante un periodo contar con programas para aquellos que egresan por pena cumplida debido a que también ellos requieren de apoyo para poder resolver los problemas personales, laborales y familiares que se le presente.

VI.RECOMENDACIONES:

- 1.** El Estado debe otorgar más presupuesto al INPE para fines de los programas de resocialización de los sentenciados, lo cual involucra infraestructura y personal de seguridad, profesional, los cuales deberían cubrir las mínimas necesidades de los internos y cubrir la mayor parte de la población carcelaria, hasta que progresivamente se llegue a cubrir su totalidad en mejor de los casos.
- 2.** El INPE debe estimular y enfocar los programas de reeducación de acuerdo a las características y necesidades de cada interno, para ello se debe cumplir el estudio del caso de cada uno de ellos, asimismo que los programas alcancen o sean para la mayor parte de la población carcelaria ya que por el tiempo que pasaran internos deben de enfocar su tiempo en labores productivas, como en los programas estructurados DEVIDA y CREO ya que son programas focalizados a sentenciados por ilícitos como el patrimonio, hay un seguimiento por parte de los especialistas; para ello también es importante capacitación del personal de seguridad como los especialistas a fin de que motiven y fomenten la participación de los internos ya que de acuerdo a lo revisado hay poco participación de estos, más aún si tenemos en cuenta que pasan largos años en prisión.
- 3.** Si bien es cierto en los programas penitenciarios es importante la voluntad de los internos y de acuerdo con estos delitos que por pena cumplida no hay seguimiento post penitenciario (solo en gracias y beneficios penitenciarios) el INPE debería implementar que los sentenciados que egresan por pena cumplida puedan acceder a los programas post penitenciario por un periodo, programas como FOCOS y RETOS los cuales de acuerdo a sus objetivos es la no reincidencia para lo cual trabajan con el interno liberado en habilidades personales, sociales y laborales. De esa manera no solo ayudar al sentenciado sino a la sociedad.

REFERENCIAS

- Alvarado (2018) "El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018", Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/36603/Alvarado_OM.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ander-Egg E. (1995) "Técnicas de investigación social". Recuperado de <https://abcproyecto.files.wordpress.com/2013/06/ander-egg-1995-tecnicas-de-investigacion-social-cap-3-y-4.pdf>
- Añaños y Jiménez (2016) Población y contextos sociales vulnerables: la prisión y el género al descubierto. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252016000100063
- Ávila J. (2011) El derecho de ejecución penal de cara a presente siglo. Problemas, orientaciones, retos y perspectivas. Recuperado de: https://www.usmp.edu.pe/derecho/centro_derecho_penitenciario/revista/jose_avila_herrera.pdf
- Ávila-Navarrete, V. (2017). ¿Corresponsabilidad familiar en instituciones de reeducación para adolescentes infractores? Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1930793908/fulltextPDF/69065C93984941C5PQ/2?accountid=37408>
- Bernui R. (2017). *Tratamiento penitenciario y Resocialización de internos en el Establecimiento penitenciario de Huaraz, 2012 -2014*. (Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo). Recuperado de http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2246/T033_41903914_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bramont-Arias, Luis (2002). Manual de derecho penal. Parte General. Segunda edición. Editorial y Distribuidora de Libros S.A. P. 532.
- Candelaria y otros (2012) "Factores de influencia en la reinserción social de los presos". Recuperado de <https://revistafundamentospsicologia.umh.es/files/2009/04/Revista-Fundamentos-2012.pdf#page=77>
- Código de Ejecución Penal [Código]. (2014) 17ª ed. Grijley.
- Constitución Política del Perú [Const.]. (1993). Artículo 139 [Numeral 22]. 17ª ed.

Grijley.

Córdova C. (2016) “Política de reinserción social en México: la cárcel y su potencial para la reincorporación de los delincuentes a la sociedad”.

Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5814200.pdf>

Cuba, M. (2017). Reinserción Social de los Internos en los Centros Penitenciarios del Estado Peruano (Tesis doctoral, Universidad Cesar Vallejo). Recuperado de

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/4414/Cuba_MEE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Da Silva (2017) “Las funciones de la pena privativa de libertad y de la culpabilidad en el derecho brasileño y la sentencia condenatoria contra el presidente Luiz Inácio Lula DA Silva”. Recuperado de:

https://www.jstor.org/stable/pdf/j.ctvn96f3z.30.pdf?ab_segments=0%2Fbasic_SYC-5187%2Fcontrol&refreqid=search%3A551c5f3a809b394997c6500b047de494

Hernández, N. (2017) “La resocialización como fin de la pena – una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano”. Recuperado de <https://www.scielo.br/pdf/ccrh/v30n81/0103-4979-ccrh-30-81-0539.pdf>

Hernández, N (2018) El fracaso de la resocialización en Colombia. Recuperado de

<http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=10&sid=4420f222-3591-410f-8865-dfca3717978d%40sessionmgr101>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017) La estadística de Seguridad Ciudadana. Recuperado de

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/03-informe-tecnico-n03_estadisticas-seguridad-ciudadana_nov17_ab18.pdf

Instituto Nacional Penitenciario (2018) Tratamiento Penitenciario Informe Estadístico -Cuarto Trimestre 2018 (pp. 91)

Instituto Nacional Penitenciario (2019) Informe Estadístico Penitenciario. Recuperado de

<https://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/2017/737-estadistica-marzo-2017/file.html>

- Lozano, M (2012). Estudio comparativo de la cárcel en España y México en la actualidad. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-45572012000200004
- Luque, M y Ruiz-Olivares, M (2014). Las actitudes de los jóvenes internados en la prisión de Córdoba ante los procesos de reeducación. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1917814582/fulltextPDF/69065C93984941C5PQ/3?accountid=37408>
- Martín, Alos-Moner, Gibert y Miguelez (2009). Política de reinserción y funciones del trabajo en las prisiones. (El caso de Cataluña). Política y Sociedad, volumen 46, 1 y 2 (p. 221-236).
- Mondragón, Guzmán y Pérez. Regulación del tratamiento penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/339303859_Regulacion_del_tratamiento_penitenciario_y_carcelario_en_el_marco_de_los_derechos_humanos
- Montserrat (2014) Aplicación de la pena privativa de libertad como principio resocializador. La reeducación y la reinserción social de los reclusos.
- Núñez,(2018) Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad ¿De victimarios a víctimas? recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6178/1/T2606-MDPE-Nu%C3%B1ez-Incumplimiento.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito -ONODC (2013) “Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes. Nueva York
- Ortiz A. (2015). “Enfoques y métodos de investigación en las ciencias sociales y humanas. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=dTOjDwAAQBAJ&pg=PA35&dq=que+es+investigacion+descriptiva+ciencias+sociales&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjohc6SkanqAhXlg-AKHfxdCK0Q6AEwBnoECAYQAg#v=onepage&q=que%20es%20investigacion%20descriptiva%20ciencias%20sociales&f=false>
- Peñaloza A. (2017) “El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social.

Recuperado de
[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8488/PE%
%c3%91ALOZA_GONZALEZ_ANGEL_FENOMENO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8488/PE%c3%91ALOZA_GONZALEZ_ANGEL_FENOMENO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Real Academia Española. Recuperado de:
<https://dej.rae.es/lema/reinserci%C3%B3n>

Rodríguez V. (2007). Principio de resocialización y la inhabilitación permanente. Boletín. Recuperado de <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/Boletin-FEBRERO-IDEHPUCP-6-11.pdf>

Rojas V. (2012). Código Penal. Dos décadas de jurisprudencia. Núm. I. Lima: Ara Editores E.I.R.L.

Salinas R. (2017) Derecho Penal. Parte Especial. Vol. 2. Lima: Grijley

Soliz P. (2016). “Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en centro penitenciario de Potracancho – Huánuco, 2014-2015”. Tesis de grado, Universidad Nacional Huánuco. Recuperado de [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/158/SOLIZ%20PO
NCIANO%2c%20Juan.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/158/SOLIZ%20PONCIANO%2c%20Juan.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Tribunal Constitucional (03 de enero de 2003) Exp. 010-2002-AI/TC. [MP np].

Villavicencio F. (2019). Derecho Penal Básico. Editorial Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Segunda reimpresión.

ANEXOS

ANEXO 4: MATRIX DE CATEGORIZACIÓN

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN						
Problema principal	Problemas específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	categorías	Subcategorías	Preguntas
¿De qué manera el proceso de resocialización incidió en los sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana, 2018?	¿Cómo la reeducación incidió en los sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana, 2018?	Analizar de qué manera el proceso de resocialización incide en los sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana, 2018.	Determinar cómo la reeducación incide en los sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana, 2018.	Resocialización	Reeducación	1. A su criterio ¿Cómo la reeducación incidió en los sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?
						2. A su juicio ¿Considera que existe en los establecimientos penales programas de tratamiento individual y grupal destinado a la reeducación de los sentenciados por el delito de robo agravado?
						3. A su juicio, ¿Considera que existe dificultades para aplicar los programas de reeducación a los sentenciados por delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?
						4. En su opinión ¿Cómo evalúa la reeducación de los internos sentenciados por el delito de robo agravado? ¿Por qué?
					Reincorporación social	5. A su criterio, ¿De qué manera la reincorporación social incidió en los sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?
						6. En su opinión ¿Considera que existe en los establecimientos penales programas intramuros y extramuros de reincorporación social para los sentenciados por delito de robo agravado? ¿Por qué?
						7. A su juicio, ¿Considera que existe dificultades para aplicar los programas de reincorporación social a los internos sentenciados por delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?
						8. En su opinión ¿Considera que el tratamiento de reincorporación social aplicado al interior de los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana es el adecuado? ¿Por qué?
	¿De qué manera la reincorporación social incidió en los sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana, 2018?	de los penales de Lima Metropolitana, 2018	Determinar de qué manera la reincorporación social incide en los sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana, 2018.	El delito de robo agravado		9. En su opinión ¿De qué manera el proceso de resocialización incidió en los sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?
						10. En su opinión, ¿considera que la autoridad penitenciaria está aplicando de manera adecuada el proceso de resocialización en los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana? ¿Por qué?
						11. En su opinión, ¿Considera que la autoridad penitenciaria aplicando el proceso de resocialización a los sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana, está logrando la finalidad de la pena? ¿Por qué?
						12. A su juicio ¿Qué actividades o medidas considera que pueden incidir favorablemente en los sentenciados por delito de robo agravado? ¿Por qué?

ANEXO 5: FICHAS DE VALIDACIÓN

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres... MARSIA LELYS PACHECO DUEÑAS
 1.2. Cargo e Institución donde labora... UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Marsia Lelys Pacheco Dueñas.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 20 de mayo del 2020


Enrique Jordán Laos Jaramillo
ABOGADO DE LIMA
 Registro CAL 45000
 Dr. en Derecho


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 8991145. Telf.: 997201314

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Jean Marco V. Oviedo Grados
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente – UCV...
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Marsia Lelys Pacheco Dueñas.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													x
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													x
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													x
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													x
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													x
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima,20..... mayo del 2020



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 09672112 Telf 993751679

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Eliseo Wenzel Miranda
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - UCV.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Marsia Lelys Pacheco Dueñas.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													%
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													%
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													%
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													%
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													%
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													%
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													%

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, ...20 mayo del 2020


ELISEO S WENZEL MIRANDA
 Abogado
 CAL 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 09940210 Telf. 992303480

ANEXO 6: Guía de entrevista

Título: “Incidencia del proceso de resocialización en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.”

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Años de trayectoria laboral: _____

Institución: _____

Conocer de qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

1. En su opinión **¿De qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?**

2. En su opinión, **¿considera que la autoridad penitenciaria está aplicando de manera adecuada el proceso de resocialización en los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana? ¿Por qué?**

3. En su opinión, **¿Considera que la autoridad penitenciaria aplicando el proceso de resocialización a los sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana, está logrando la finalidad de la pena? ¿Por qué?**

4. A su juicio **¿Qué actividades o medidas considera que pueden incidir favorablemente en los sentenciados por delito de robo agravado? ¿Por qué?**

Determinar cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

5. A su criterio **¿Cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?**

6. A su juicio **¿Considera que existe en los establecimientos penales programas de tratamiento individual y grupal destinado a la reeducación de los sentenciados por el delito de robo agravado?**

7. A su juicio, **¿Considera que existe dificultades para aplicar los programas de reeducación a los sentenciados por delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?**

8. En su opinión **¿Cómo evalúa la reeducación de los internos sentenciados por el delito de robo agravado? ¿Por qué?**

Determinar de qué manera la reincorporación social incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

9. A su criterio, **¿De qué manera la reincorporación social incidió en**

internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

10. En su opinión ¿Considera que existe en los establecimientos penales programas intramuros y extramuros de reincorporación social para los sentenciados por delito de robo agravado? ¿Por qué?

11. A su juicio, ¿Considera que existe dificultades para aplicar los programas de reincorporación social a los internos sentenciados por delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

12. En su opinión ¿Considera que el tratamiento de reincorporación social aplicado al interior de los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana es el adecuado? ¿Por qué?

FIRMA Y SELLO ENTREVISTADO

ANEXO 2: Guía de entrevista

Título: “Incidencia del proceso de resocialización en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.”

Entrevistado/a: Alina Rocío Gutiérrez Cárdenas

Cargo/profesión/grado académico: abogada

Años de trayectoria laboral: cinco años

Institución: Procuraduría Pública de Lavado de Activos

Conocer de qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

1.- En su opinión ¿De qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Se parte de la premisa de que conforme a lo establecido en el numeral 22 del artículo 139 de la Constitución Política, el régimen penitenciario tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

En teoría, existen políticas de resocialización, que debiera incidir de manera positiva en el proceso de reinserción de los sentenciados a la sociedad. Sin embargo, dada la sobre población penitenciaria, dificulta su correcta aplicación.

2.- En su opinión, ¿considera que la autoridad penitenciaria está aplicando de manera adecuada el proceso de resocialización en los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Dentro de las limitaciones existentes debido a la sobre población penitenciaria, el equipo multidisciplinario que trabaja en los centros penitenciarios, realizan trabajo conjunto de la mano de la familia de los sentenciados; sin embargo, el éxito del proceso de reinserción depende en gran parte del esfuerzo de los propios internos, quienes conscientes de que si no aprovechan el tiempo de internamiento para estudiar o prepararse en alguna actividad productiva, les será difícil reinsertarse a la sociedad, sobre todo en el aspecto laboral.

3.- En su opinión, ¿Considera que la autoridad penitenciaria aplicando el proceso de resocialización a los sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana, está logrando la finalidad

de la pena? ¿Por qué?

La finalidad de la pena es lograr la rehabilitación de los sentenciados, su reinserción en la sociedad e impedir la comisión de nuevos delitos. En ese sentido, se entiende que en un mínimo porcentaje de internos se cumple la finalidad de la pena.

Asimismo, del informe publicado el 16/07/2019 (en el diario Oficial El Peruano – bajo el título de Trabajo dentro de los penales – Sueños de Resocialización, se señala que el INPE concentra sus esfuerzos en la población (penitenciaria) de jóvenes entre 18 y 25 años, ya que son los que tienen más posibilidades de reinsertarse en la sociedad, realizando un tratamiento especial con consejería, actividades productivas y programas artísticos.

Lo descrito precedentemente grafica la situación real del sistema penitenciario en nuestro país.

4. A su juicio ¿Qué actividades o medidas considera que pueden incidir favorablemente en los sentenciados por delito de robo agravado? ¿Por qué?

Una manera en la que se podría favorecer al proceso de resocialización es promoviendo la convivencia en grupo de los reos, lógicamente habiendo realizado la separación correspondiente, que estos no estén uniformados, que los encargados del orden en las prisiones no porten armas, de manera tal que no se logre divisar la diferencia entre la población carcelaria y personal del INPE.

Determinar cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

5. A su criterio ¿Cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

La educación es la base del desarrollo, en ese sentido, la educación incide positivamente, por cuanto le permite tener mayor posibilidad de reinsertarse laboralmente; con esa finalidad el INPE cuenta con centros de educación básica alternativa, centros de educación técnico productiva. Por ello en cada centro penitenciario se promueve la formación profesional (estudios universitarios a distancia) o capacitación ocupacional (talleres productivos).

6. A su juicio ¿Considera que existe en los establecimientos penales programas de tratamiento individual y grupal destinado a la reeducación de los sentenciados por el delito de robo agravado?

El equipo multidisciplinario (asistencia legal, psicológica, médica, social), realiza terapias tanto grupales como individuales, destinados a promover su reinserción en la sociedad.

7. A su juicio, ¿Considera que existe dificultades para aplicar los programas de reeducación a los sentenciados por delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Existe dificultad en la medida que la población penitenciaria sobre pasa la capacidad de cada establecimiento, lo cual dificulta la atención idónea y eficiente el tratamiento penitenciario con fines de reinserción social.

8. En su opinión ¿Cómo evalúa la reeducación de los internos sentenciados por el delito de robo agravado? ¿Por qué?

Cuando la reeducación logra su finalidad, es decir, en la medida que el sentenciado, finalice el proceso sea de capacitación técnico productiva, formación profesional u ocupacional; estará en mejores condiciones de reinsertarse con mayor facilidad en la sociedad.

Determinar de qué manera la reincorporación social incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

9. A su criterio, ¿De qué manera la reincorporación social incidió en sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

No se advierte que la reincorporación social haya tenido incidencia positiva en los sentenciado, por cuanto no se advierte cambios cuando vuelven a la sociedad ya que continúan en su conducta delictiva.

10. En su opinión ¿Considera que existe en los establecimientos penales programas intramuros y extramuros de reincorporación social para los sentenciados por delito de robo agravado? ¿Por qué?

Si. **Programas Intramuros como: CREO** (Construyendo rutas de esperanza y oportunidades) orientado a fortalecer las habilidades sociales, laborales,

familiares de los internos, con la finalidad de mejorar la capacidad de reinserción y empleabilidad.

Extramuros como: FOCOS (fortaleciendo competencias sociales para liberados); dirigido a sentenciados por delitos contra el patrimonio, con uno o dos ingresos a penales, que no presenten conductas asociadas al consumo de drogas; a través de la dirección de Medio Libre del INPE.

11. A su juicio, ¿Considera que existe dificultades para aplicar los programas de reincorporación social a los internos sentenciados por delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

La dificultad o el éxito de los programas de resocialización están íntimamente relacionados a la sobrepoblación penitenciaria; que como se evidencia, ello dificulta el éxito de los programas de reinserción; porque no existe un compromiso real del sentenciado en lograr la reinserción; pues teniendo en cuenta las condiciones carcelarias, el interés se centra en cumplir con los requisitos para lograr su excarcelación, más no, el proceso de reinserción social en sí, a ello se suma la falta de interés del sentenciado.

12. En su opinión ¿Considera que el tratamiento de reincorporación social aplicado al interior de los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana es el adecuado? ¿Por qué?

No es el adecuado, básicamente por la sobre población penitenciaria; la falta de personal, organización y clasificación de los internos; en los que se debe dividir y separar en ambientes distintos a los sentenciados, de los procesados; a los reincidentes de los primarios, por tipo de delito, etc. Sobre todo, trabajar en el proceso de resocialización en grupos pequeños, de manera tal que se pueda hacer seguimiento continuo, minucioso de cada uno de los sentenciados.

ALINA ROCIO GUTIERREZ CARDENAS
CAL. 64622

ANEXO 2: Guía de entrevista

Título: “Incidencia del proceso de resocialización en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018”

Entrevistado/a: Sonia Ojeda Montoya

Cargo/profesión/grado académico: Defensora Pública

Años de trayectoria laboral: ocho años

Institución: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Conocer de qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

1. En su opinión ¿De qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Considero que el proceso de resocialización no ha tenido resultados favorables en los sentenciados ya que no hay una aplicación individual de acuerdo a cada necesidad del interno.

2. En su opinión, ¿considera que la autoridad penitenciaria está aplicando de manera adecuada el proceso de resocialización en los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Para mi criterio no se está aplicando una adecuada resocialización de los internos de los penales ya que la política pública solo está orientada a las penas y castigos a los internos y no hay un buen esquema como resocialización de los internos y es por eso que se configura la reincidencia de los excarcelados.-

3. En su opinión, ¿Considera que la autoridad penitenciaria aplicando el proceso de resocialización a los sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana, está logrando la finalidad de la pena? ¿Por qué?

-No está el proceso de resocialización en los delitos de robo agravado ya que como se ve en las noticias los excarcelados vuelven a delinquir, entonces no se está logrando la finalidad de la pena .-

4. A su juicio ¿Qué actividades o medidas considera que pueden incidir favorablemente en los sentenciados por delito de robo agravado? ¿Por qué?

-Para mi juicio deben realizar actividades los sentenciados de robo agravado para que puedan valerse por si mismo al momento de su excarcelación, como enseñarles carreras técnicas. -

Determinar cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

5. A su criterio ¿Cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

- Considero que no ha incidido favorablemente en ellos porque de los que egresan del penal se advierte que vuelven a delinquir conforme se advierte de la inseguridad en las calles, no lográndose ver la reeducación de los sentenciados. -

6. A su juicio ¿Considera que existe en los establecimientos penales programas de tratamiento individual y grupal destinado a la reeducación de los sentenciados por el delito de robo agravado?

-No existe tratamiento individual ni grupal en el delito de robo agravado ya que los excarcelados vuelven a delinquir, hay programas en los penales pero igual para todos los internos de diferentes delitos, por lo que sería bueno que exista tratamiento diferenciado por cada individuo y para este delito. ---

7. A su juicio, ¿Considera que existe dificultades para aplicar los programas de reeducación a los sentenciados por delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

-Si existe dificultades para reeducar a los sentenciados de robo agravado ya que hay excesiva población penitenciaria y en el estado no existe una buena política criminal.----

8. En su opinión ¿Cómo evalúa la reeducación de los internos sentenciados por el delito de robo agravado? ¿Por qué?

-Es deficiente, porque no hay programas adecuados según las necesidades de cada sentenciado y dadas las condiciones en las que tiene que cumplir su condena, por lo que su internamiento resulta no productivo para su vida una vez que egrese llevándolos a reincidir. -----

Determinar de qué manera la reincorporación social incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

9. A su criterio, ¿De qué manera la reincorporación social incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

-Considero que la incidencia no ha sido favorable para los sentenciados lo cual se refleja en la reincidencia en igual delito u otro, ello también depende de la voluntad de cambio de cada persona y el entorno donde se desarrolle, siendo importante una supervisión al menos en una primera etapa cuando egresan. -

10. En su opinión ¿Considera que existe en los establecimientos penales programas intramuros y extramuros de reincorporación social para los sentenciados por delito de robo agravado? ¿Por qué?

-Existen programas intramuros y extramuros, pero por lo general están dirigidos a

sentenciados por otros delitos que tienen sanciones más leves, ya que el delito de robo agravado por su altas penas y afectación a la sociedad han perdido beneficios y necesariamente el sentenciado tiene que cumplir su pena, siendo que en pena cumplida no hay un seguimiento post penitenciario – extramuro como si se dan en los beneficios penitenciarios durante un periodo de prueba. --

11. A su juicio, ¿Considera que existe dificultades para aplicar los programas de reincorporación social a los internos sentenciados por delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Si, porque hay deficiencias por falta de recursos humanos por la cantidad de sentenciados y porque no hay seguimiento de los sentenciados que egresan por pena cumplida como si se da en los sentenciados que egresan por beneficio penitenciario, lo cual no es el caso de los sentenciados por robo agravado. --

12. En su opinión ¿Considera que el tratamiento de reincorporación social aplicado al interior de los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana es el adecuado? ¿Por qué?

-No es el adecuado ya que como vemos los excarcelados vuelven a reincidir en los delitos por lo cual no hay una buena reincorporación de los excarcelados a la sociedad no se cumple con los fines de la pena.

Sonia Ojeda Montoya
Abogada
CAL.47732

ANEXO 2: Guía de entrevista

Título: “Incidencia del proceso de resocialización en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018”

Entrevistado/a: Dra. Rosa Herminia Calderón Rodríguez

Cargo/profesión/grado académico: Actualmente Fiscal Adjunta Provincial de Lima Titular, también ocupó los cargos de Juez Penal Provisional, Juez Supernumeraria y Secretaria de la Corte Suprema de la República del Perú

Años de trayectoria laboral: 19 años.

Institución: Poder Judicial y Ministerio Publico

Conocer de qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

1. En su opinión ¿De qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

-Teniendo como finalidad el proceso de resocialización que quien haya sido privado de su libertad mediante una sentencia condenatoria logre intramuros mejorar su conducta y que de esta manera no vuelva a delinquir cuando finalmente recobre su libertad, vemos que dicho proceso no se ha efectuado positivamente para los sentenciado por el delito de robo agravado en los penales de Lima, porque se ha demostrado la alta reincidencia delictual de estos sentenciados y por ende el incumplimiento de la finalidad de la pena, no habiéndose disminuido el número porcentual de estos delitos siendo ello una preocupación constante para nuestra sociedad.

2. En su opinión, ¿considera que la autoridad penitenciaria está aplicando de manera adecuada el proceso de resocialización en los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Considero que no se está aplicando adecuadamente en general el proceso de resocialización en los penales porque para ello hace falta el cumplimiento de estrategias y condiciones que favorezcan su aplicación, lo que no se está dando, sino todo lo contrario, el sistema carcelario adolece de una serie de males enquistados como un cáncer, que impiden que un interno logre recuperarse en su

conducta antisocial, como lo es el hacinamiento carcelario, el deficiente tratamiento penitenciario a los recursos, debido principalmente a la **ausencia de personal especializado** como médicos, psicólogos, psiquiatras, entre otros; así como la mala alimentación y **condiciones de vida** dentro de los establecimientos penitenciarios, la falta de apoyo del Estado y del sector privado contribuye también al no existir un plan de rescate para estos internos y con ello la mayor posibilidad de que cuando egresen del penal tengan un trabajo digno que les permita subsistir y de esta manera aminorar las posibilidades de que estos vuelvan a delinquir

3. En su opinión, ¿Considera que la autoridad penitenciaria aplicando el proceso de resocialización a los sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana, está logrando la finalidad de la pena? ¿Por qué?

En primer lugar considerando que la pena tiene como finalidad que la persona que delinque se corrija y ya no cometa nuevamente delitos, logrando de esta manera que de una conducta anti-social el interno sea socialmente recuperado y con ello se contribuye positivamente a la convivencia social tenemos que los delitos de robo agravado no se está logrando el proceso de resocialización pues es alto el número de reincidencia que se tiene en este delito y que hoy está significando un problema social por el alto índice de inseguridad ciudadana que vivimos, el cual tampoco está bajando con las políticas criminalizadoras de aumento de penalidad o el recorte de beneficios penitenciarios para este delito, por lo que el problema responde entre otros a factores penitenciarios del incumplimiento intramuros de una adecuada resocialización penal de estos internos.

4. A su juicio ¿Qué actividades o medidas considera que pueden incidir favorablemente en los sentenciados por delito de robo agravado? ¿Por qué?

En general tendría que mejorarse el sistema carcelario en cuanto a la problemática existente que van desde el excesivo número de internos en un penal, el deficiente programa de tratamiento aplicado a los presos, sus malas condiciones sanitarias, entre otros, para contribuir favorablemente en la socialización de los internos lo que también es aplicado para los sentenciados por los delitos de robo agravado, debiendo existir no solo un mayor presupuesto destinado al mejor sostenimiento de las cárceles y la contratación de un mayor número de especialistas que colaboren con este tratamiento sino que en mi

opinión no debe buscarse una política sobrecriminalizadora pues con ello no se han logrado buenos resultados, ni tampoco negarseles el acceso a los beneficios penitenciarios pues puede generar un efecto contraproducente en los sentenciados, al tener un menor estímulo de lograr anticipadamente su libertad mediante un adecuado tratamiento social, debe do trabajarse adecuadamente lo correspondiente al área familiar, individual, psicológica, talleres interdisciplinarios y mayores condiciones de acceso al estudio y educación de los internos al ser éstos los parámetros de toda recuperación social.

Determinar cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

5. A su criterio ¿Cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

La reeducación en los penales de Lima mantiene claras deficiencias por lo tanto no ha sido positiva para los sentenciados por el delito de robo agravado ya que no existe un tratamiento penitenciario adecuado que permita lograr eficazmente que realmente estos internos internalicen la debida conducta que deben asumir socialmente.

6. A su juicio ¿Considera que existe en los establecimientos penales programas de tratamiento individual y grupal destinado a la reeducación de los sentenciados por el delito de robo agravado?

No existe un tratamiento especializado, muchas veces en la práctica se advierte un tratamiento generalizado para los internos sin especificaciones y diferenciaciones adecuadas para cada delito, lo cual debería existir ya que no debería ser iguales los talleres destinados a quienes delinquen por ejemplo por delitos sexual es de los que delinquen contra delitos contra el patrimonio. Si los talleres individuales y grupales se organizarán con mayor exclusividad dirigidas al delito específico cometido por el interno, los resultados serían mucho más provechosos para la resocialización del interno sin embargo en la práctica como ya hemos manifestado esto no se da siendo por ello deficiente la aplicación de dichos talleres, los mismos que a su vez no cumplen con el número necesario para que el interno pueda llegar al objetivo deseado.

7. A su juicio, ¿Considera que existe dificultades para aplicar los programas de reeducación a los sentenciados por delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Si existen problemas en la determinación y aplicación de los programas para los sentenciados por delito de robo agravado ya que en primer lugar hablando cuantitativamente estos resultan en número insuficiente para la cantidad de internos que existen por este delito, teniendo inclusive datos de acuerdo a investigaciones efectuadas sobre el tema que muchos internos ni siquiera han optado dentro del penal por algún tratamiento lo cual resulta sumamente preocupantes, así mismo cualitativamente estos programas no se encuentran debidamente especificados en cuanto a la finalidad que deben alcanzar y mucho menos se encuentran encaminados directamente a lo que se refiere al delito de robo agravado en cuanto a determinar primero las causas de este delito, su proliferación indiscriminada, así como el índice de residencia para poder dar un mejor tratamiento terapéutico y el interno por robo agravado pueda salir de la cárcel con una conducta redactada y sin mayor peligro para la sociedad.

8. En su opinión ¿Cómo evalúa la reeducación de los internos sentenciados por el delito de robo agravado? ¿Por qué?

Es deficiente, porque no alcanza a reeducar y a resocializar a estos internos sino que por el contrario estos al salir de prisión no logran cambiar su conducta inadecuada, volviendo por ello a delinquir, incumpléndose la finalidad de la pena al no lograrse mejorar la convivencia social al volver los sentenciados a robar sin ningún tipo de cambio conductual lo que concluye el fracaso de un adecuado tratamiento penitenciario.

Determinar de qué manera la reincorporación social incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

9. A su criterio, ¿De qué manera la reincorporación social incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Lamentablemente en general y en cuanto a los delitos de robo agravado no ha

existido una buena reinserción social de los sentenciados ya que los mismos ingresaron al penal por una conducta anti-social que los llevó a delinquir siendo que a través de los resultados de residencia en este delito podemos advertir que los internos no logran una vez egresados del penal reinsertarse en la sociedad sino que mantienen esa conducta anti-social y vuelven a delinquir y en algunos casos hasta con más experiencia lo que es preocupante debiéndose por ello apuntar a los factores que generan dicho resultado negativo.

10. En su opinión ¿Considera que existe en los establecimientos penales programas intramuros y extramuros de reincorporación social para los sentenciados por delito de robo agravado? ¿Por qué?

No se dan adecuadamente ya que los tratamiento intramuros además de ser muy escasos para la población carcelaria no se encuentran debidamente estructurados de acuerdo a este delito de forma específica y extramuros tampoco existen planes de apoyo a los internos calificados por el estado en coordinación con el sector privado para dar mayores oportunidades y condiciones de vida a estos internos egresados del penal como por ejemplo la existencia de convenios con empresas privadas que puedan acogerlos y brindarles una actividad remunerativa que le permita desenvolverse laboralmente y evitar de esta forma que puedan volver a delinquir por la falta de oportunidades al salir del penal lo que por supuesto debe estar acompañado de un cambio de conciencia conductual en el sentenciado que permita con éxito su resocialización.

11. A su juicio, ¿Considera que existe dificultades para aplicar los programas de reincorporación social a los internos sentenciados por delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Si existen dificultades y son problemas que no se solucionan a pesar del tiempo, haciendo incluso que se diga que las cárceles no cumplen con el fin de reeducación y resocialización del interno sino que más bien son escuelas para que salgan más avezados y con conocimiento delictual mayor al que tenían sin embargo todo ello se puede solucionar con programas de un adecuado tratamiento penitenciario porque sólo así se logrará bajar los índices delictuales, la reincidencia que ocasiona hoy en día esta situación de inseguridad ciudadana.

12. En su opinión ¿Considera que el tratamiento de reincorporación social aplicado al interior de los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana es el adecuado? ¿Por qué?

No es el adecuado, porque adolece de una serie de defectos que si no son corregidos no tendrá sentido la aplicación de la pena, pues teniendo esta como finalidad que la persona no vuelva a delinquir y al ver los índices de reincidencia en general de todos los delitos podemos afirmar que el sistema a fracasado sin embargo si se toman a tiempo las medidas correctivas apuntando a una adecuada reeducación, tratamiento sicosocial del interno, mayor importancia en programas que los apoyen verdaderamente intramuros como cuando egresan del penal (extramuros) se logrará empezar con el cambio que harán que nuestra sociedad pueda tener una mejor convivencia.

Rosa Herminia Calderón Rodríguez
Fiscal Adjunta

ANEXO 2: Guía de entrevista

Título: “Incidencia del proceso de resocialización en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018”

Entrevistado/a: Cayetano Muñoz Yrma Veronica

Cargo/profesión/grado académico: Abogado - Magister

Años de trayectoria laboral: 07 años

Institución: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Conocer de qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

1. En su opinión ¿De qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

-El Proceso de Resocialización, atendiendo que tiene por finalidad que los sentenciados como los de robo agravado, con los trabajos y educación que brinda el Instituto Penitenciario durante su permanencia en el penal sea productiva para que cuando egresen puedan incluirse ante la sociedad de manera que no volverán a cometer el delito antes mencionado, hecho que no se advierte en la realidad por los constantes asaltos, crímenes que suceden por ello el proceso de resocialización no tiene incidencia positiva en los sentenciados.-

2. En su opinión, ¿considera que la autoridad penitenciaria está aplicando de manera adecuada el proceso de resocialización en los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

--NO, porque en la actualidad para poder acceder un sentenciado o investigado a una de las labores que le ayudaría con la pena futuro o impuesta o la resocialización se debe de invertir dinero de costos incansables para los reos y de los cuales no se les permite ingresar a los cursos, talleres entro otros, y estos se sienten abandonados por el Estado.-

3. En su opinión, ¿Considera que la autoridad penitenciaria aplicando el proceso de resocialización a los sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana, está logrando la finalidad de la pena? ¿Por qué?

--No, porque en la actualidad se observa mayor residencia delincencial y en su mayoría son reincidentes de los establecimientos penitenciarios que supuestamente debieron haberse resocializado -----

4. A su juicio ¿Qué actividades o medidas considera que pueden incidir favorablemente en los sentenciados por delito de robo agravado? ¿Por

qué?

--Considero que la Redención de Pena por el trabajo o educación, semilibertad o libertad condicional es beneficio que podría incidir favorablemente a los sentenciados en el cumplimiento de las penas ya que en ellos se evalúa sus actividades al momento de otorgarse beneficios a los sentenciados, lo cual resulta como un estímulo por la posibilidad de egresar antes del cumplimiento de la pena. ---

Determinar cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

5. A su criterio ¿Cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

--La Reeducación en algunos sentenciados del delito de robo agravado, se observa en la actualidad que no ha podido cumplir su fin ya que algunos sentenciados continúan con la incidencia delincencial, esto es, uno de los factores porque recaen en las drogas, amistades o influencias que les lleva a volver a delinquir, etc. -----

6. A su juicio ¿Considera que existe en los establecimientos penales programas de tratamiento individual y grupal destinado a la reeducación de los sentenciados por el delito de robo agravado?

--Si existen en la actualidad, no en selección de delitos como es el de robo agravado pero si para aquellos que tienen la posibilidad de acogerse a uno de los beneficios penitenciarios o gracias.-

7. A su juicio, ¿Considera que existe dificultades para aplicar los programas de reeducación a los sentenciados por delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

--Si, una de las dificultades son las económicas, ya que para poder resocializarse tendría que acceder a programas de educación o trabajo, los cuales tiene un costo de inversión siendo que en su mayoría los sentenciados no cuentan con las posibilidades para asumirlos. -----

8. En su opinión ¿Cómo evalúa la reeducación de los internos sentenciados por el delito de robo agravado? ¿Por qué?

-Es un medio importante para que el sentenciado pueda retornar a la sociedad y en el futuro no vuelva a cometer el delito sea Robo Agravado u otros, sin embargo no cumple con el objetivo de la reeducación ya sea porque no existen programas o los programas que existen no son los adecuados para el sentenciado, quien vuelve a delinquir. -

Determinar de qué manera la reincorporación social incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

9. A su criterio, ¿De qué manera la reincorporación social incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

-Conforme a mi experiencia laboral, la educación, la disciplina y apoyo psicológico es importante para que el sentenciado pueda reincorporarse ante la sociedad, y al tener dificultad para acceder a estos los internos, no reciben tales programas por lo mismo no tiene una incidencia favorable en ellos. -----

10. En su opinión ¿Considera que existe en los establecimientos penales programas intramuros y extramuros de reincorporación social para los sentenciados por delito de robo agravado? ¿Por qué?

-Sí, porque el Estado invierte económicamente cada año en programas intramuros y extramuros, sin embargo en los sentenciados por el delito de robo agravado atendiendo a los años que pasan internos por lo elevada que es su sanción no son beneficiados con aquellos programas.-----

11. A su juicio, ¿Considera que existe dificultades para aplicar los programas de reincorporación social a los internos sentenciados por delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

-Sí, el hacinamiento y la mala administración del Instituto Penitenciario entre ello la corrupción son las dificultades principales para que los programas de reincorporación para los internos, en su mayoría se desarrolle de manera deficiente. -----

12. En su opinión ¿Considera que el tratamiento de reincorporación social aplicado al interior de los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana es el adecuado? ¿Por qué?

--No, porque en otros países avanzados los tratamientos de reincorporación social son de mayor amplitud de programas y son totalmente gratis las cuales si ayudan a no reincidir ante la sociedad, y en la actualidad los tratamientos no son los adecuados en el Perú. -----



ANEXO 2: Guía de entrevista

Título: “Incidencia del proceso de resocialización en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.”

Entrevistado/a: Rosa Adriana Zulueta Asenjo

Cargo/profesión/grado académico: Juez penal/abogada/

Años de trayectoria laboral: 25 años (16 como juez)

Institución: Poder judicial

Conocer de qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

1) En su opinión ¿De qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Considero que el proceso de resocialización tiene un bajo impacto positivo, por los siguientes motivos:

*La pena privativa de libertad se ha incrementado de modo desmesurado, teniendo un mínimo de doce años; de modo que casi la totalidad de sentenciados tienen condena efectiva alta. En tal caso, el Instituto nacional penitenciario como entidad exclusiva a cargo de la dirección y administración del sistema penitenciario, es quien diseña los programas de resocialización del interno.

*Se conoce actualmente que frente a una población carcelaria de más de noventa mil internos, hay más de once mil trabajadores del Sistema penitenciario; que determina que cada trabajador penitenciario podría tener a su cargo diez internos; pero no se destina suficientes agentes penitenciarios profesionales para los programas de resocialización del interno; de modo que aquellos que entran al sistema carcelario no encuentran canales adecuados para minimizar el impacto nocivo que significa perder la libertad.

2) En su opinión, ¿considera que la autoridad penitenciaria está aplicando de manera adecuada el proceso de resocialización en los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Considero que no lo están aplicando de modo adecuado; por ello, se observa reincidencia en tal delito y si hay reincidencia es porque la resocialización ha fallado; pues por resocialización se entiende que se logra la reforma de una persona para que no vuelva a delinquir. _

3) En su opinión, ¿Considera que la autoridad penitenciaria aplicando el proceso de resocialización a los sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana, está logrando la finalidad de la pena? ¿Por qué?

-No está logrando el objetivo esencial que es reinsertarlos a la sociedad en condiciones tal que aseguren que son personas que no cometerán otro delito igual o de otro tipo. _

-Si bien el juez no tiene acceso al interior del penal; conoce cuando se forman los cuadernos de beneficios penitenciarios que los internos tienen un tratamiento casi estándar; de pocas sesiones individuales de terapia psicológica y unas pocas de entrevista con la trabajadora social; que no tienen como objetivo reducir el impacto del encarcelamiento.

4) A su juicio ¿Qué actividades o medidas considera que pueden incidir favorablemente en los sentenciados por delito de robo agravado? ¿Por qué?

Considero que no deben perder el acceso a .

- Espacio deportivo, porque requieren mantenerse sanos, entretenidos
- Espacio cultural obligatorio para que todos tengan acceso a bibliotecas, talleres de danzas, coros, música y teatro entre otros
- Acceso por horarios y en espacios comunes a medios de comunicación social como radios o televisores. No pueden dejar de tener contacto con el mundo exterior y los eventos que suceden
- Acceso en horarios a comunicación telefónica con sus familiares o amigos
- Obligación de laboral por un mínimo de seis horas diarias porque deben sentirse útiles y productivos; pudiendo crearse mini granjas y huertos para auto abastecerse; además que pueden incluso construir sus propios espacios de vivienda. *En teoría se considera que el trabajo para el interno es un derecho y una obligación; pero no se cumple en la práctica.*
- Capacitación laboral en oficios básicos y útiles como gasfitería, electricidad, construcción, etc.

Todas estas actividades son porque el interno no deja de ser una persona y por ende tiene derecho a seguir desarrollándose y todas las actividades detalladas, conforman parte de su reeducación.

Determinar cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

5) A su criterio ¿Cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Reeducación casi no hay; porque la reeducación se entiende como proporcionarles un ámbito adecuado para que continúen desarrollando su personalidad y se les ha limitado en exceso muchas actividades culturales y educativas, en tanto que otras ni existen. _ Y eso es para todos los internos, no sólo para los de robo agravado.

6) A su juicio ¿Considera que existe en los establecimientos penales programas de tratamiento individual y grupal destinado a la reeducación de los sentenciados por el delito de robo agravado?

Sé que los hay, pero mal enfocados y muy estandarizados; como si no se requiriera un tratamiento que deba discernir los motivos por los cuales cada quien ha cometido la infracción penal y en base a tal distinción establecer qué actividades son los más adecuados e indicados para cada cual. _

7) A su juicio, ¿Considera que existe dificultades para aplicar los programas de reeducación a los sentenciados por delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Sí existen dificultades y son de carácter humano que parten de las mismas autoridades penitenciarias que *cosifican* a los internos, no les dan un tratamiento humano y no se les proporciona ni ambientes con suficiente espacio, ni menos atención sanitaria o alimenticia regular y son nulos casi los espacios de recreación y cultura ; por tanto no están interesados en el cambio; pese a que se destina dinero para lograr tales objetivos y pese a que ser condenado no quita la condición de humanidad a la persona. _

8) En su opinión ¿Cómo evalúa la reeducación de los internos sentenciados por el delito de robo agravado? ¿Por qué?

Es la misma evaluación que le puedo dar a la reeducación de todos los internos, *deficiente*, por los motivos ya expuestos en las respuestas precedentes.-

Determinar de qué manera la reincorporación social incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

9. A su criterio, ¿ De qué manera la reincorporación social incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana11 ?? ¿Por qué? De acuerdo con lo que se advierte en la sociedad la constante inseguridad y la constancia de este delito, se puede decir que no ha tenido incidencia favorable en los sentenciados.

10.En su opinión ¿Considera que existe en los establecimientos penales programas intramuros y extramuros de reincorporación social para los sentenciados por delito de robo agravado? ¿Por qué?

Sé que hacen programas intramuros de reuniones psicológicas familiares para mantener tales vínculos afectivos; pero desconozco si hacen el seguimiento extramuro para apoyar el mantenimiento de sus relaciones familiares y su inserción laboral.

En cuanto a los programas intramuros, existen la terapia psicológica individual y grupal que no llega a toda la comunidad penitenciaria porque destina pocos profesionales para tales programas; de modo que preferentemente el interno concurre a ellos cuando persiguen un beneficio penitenciario para salir de las cárceles y no lo asumen como una necesidad.

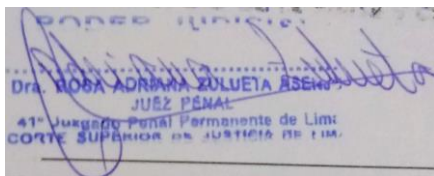
11) A su juicio, ¿Considera que existe dificultades para aplicar los programas de reincorporación social a los internos sentenciados por delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Hasta donde conozco el Instituto nacional penitenciario no hace un seguimiento al interno que egresa con pena cumplida. Sólo lo hacen

cuando el interno egresa por algún beneficio penitenciario. Desconozco las dificultades que puedan tener. _

12) En su opinión ¿Considera que el tratamiento de reincorporación social aplicado al interior de los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana es el adecuado? ¿Por qué?

Considero que es inadecuado pues si se trata de reforzar los vínculos afectivos con la familia, hay que partir desde el hecho que no hay infraestructura física amplia para garantizar encuentros en condiciones adecuadas y comunicación. En cuanto a reforzar los vínculos con la sociedad, *a la que no han dejado de pertenecer*, sólo lo hacen a través de poca exposición de artesanías y trabajos manuales y de carpintería. _



Dra. ROSA ADRIANA ZULUETA ASENSO
JUEZ PENAL
41º Juzgado Penal Permanente de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.

FIRMA Y SELLO ENTREVISTADO

ANEXO 2: Guía de entrevista

Título: “Incidencia del proceso de resocialización en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.”

Entrevistado/a: María Cecilia Aguilar Vela

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Provincial Penal de Lima - Abogada

Años de trayectoria laboral: 22 años Institución.

Conocer de qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

- 1. En su opinión ¿De qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?**

No siempre los procesos de resocialización son efectivos, a menudo vemos en los turnos a personas detenidas por delitos contra el patrimonio entre ellos robo, que vuelven a delinquir habiendo sólo hace unos meses salido de un establecimiento penitenciario; o que a los pocos meses o días de haber sido detenidos en flagrancia también por delitos contra el patrimonio, vuelven a ser detenidos por delitos de la misma naturaleza.

- 2. En su opinión, ¿considera que la autoridad penitenciaria está aplicando de manera adecuada el proceso de resocialización en los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana? ¿Por qué?**

Considero que no. Entiendo que debe ser por la sobrepoblación penitenciaria y el escaso número de personal destinado a los procesos de resocialización como psicólogos, psiquiatras, asistentes sociales, educadores y otros

- 3. En su opinión, ¿Considera que la autoridad penitenciaria aplicando el proceso de resocialización a los sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana, está logrando la finalidad de la pena? ¿Por qué?**

No por las mismas razones señaladas en la respuesta anterior

- 4. A su juicio ¿Qué actividades o medidas considera que pueden incidir favorablemente en los sentenciados por delito de robo agravado? ¿Por qué?**

Terapias psicológicas y psiquiátricas para mejorar el comportamiento, conducta y estabilizar problemas psiquiátricos que pudieran existir; proseguir con enseñanza de primaria y secundaria para quienes las tengan inconclusas; la enseñanza de oficios y profesiones; realizar convenios con las empresas privadas y por qué no con entidades estatales para que sentenciados con

mejor pronóstico de rehabilitación puedan ser contratados; trabajo social para que conocer y preparara a la familia del sentenciado para cuando éste egrese, y tenga un buen soporte y evitar que vuelva a delinquir.

Determinar cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

5. A su criterio ¿Cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Creo que no incidió suficientemente porque hay mucho nivel de reincidencia.

6. A su juicio ¿Considera que existe en los establecimientos penales programas de tratamiento individual y grupal destinado a la reeducación de los sentenciados por el delito de robo agravado?

Considero que el tratamiento individual es muy escaso. El grupal es en mayor medida que el otro.

7. A su juicio, ¿Considera que existe dificultades para aplicar los programas de reeducación a los sentenciados por delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

No es fácil tener adecuados programas de reeducación en establecimientos sobrepoblados y hacinados; a lo que debe agregarse la falta o número suficiente de personal especializado.

8. En su opinión ¿Cómo evalúa la reeducación de los internos sentenciados por el delito de robo agravado? ¿Por qué?

Me parece deficiente porque se aprecia en la realidad social la reincidencia en la conducta delictiva de quienes egresan de un centro penitenciario.

Determinar de qué manera la reincorporación social incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

9. A su criterio, ¿De qué manera la reincorporación social incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

La reincorporación del penado a la sociedad se da principalmente a los beneficios penitenciarios; actualmente la legislación es más rigurosa en la exigencia de los requisitos formales para acceder a ella, mas aún en este tipo de delitos los sentenciados no pueden acceder a tales programas por lo que no tiene incidencia en ellos.

10. En su opinión ¿Considera que existe en los establecimientos penales programas intramuros y extramuros de reincorporación social para los

sentenciados por delito de robo agravado? ¿Por qué?

Los programas intramuros si existen, es problema es cuan suficientes son. Los programas extramuros también existen como el denominado Medio Libre del INPE cuyo objetivo es buscar la reinserción social de personas que estuvieron reclusos en establecimientos penitenciarios y al recibir beneficios penitenciarios pueden terminar de cumplir su condena en libertad.

11. A su juicio, ¿Considera que existe dificultades para aplicar los programas de reincorporación social a los internos sentenciados por delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

Como en toda institución estatal la carencia de recursos dificulta la obtención de las finalidades.

12. En su opinión ¿Considera que el tratamiento de reincorporación social aplicado al interior de los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana es el adecuado? ¿Por qué?

No es el adecuado, hay mucho hacinamiento. Habiendo tanto desborde de la población penitenciaria el tratamiento de reincorporación no llegá adecuadamente a todos.

María Cecilia Aguilar Vela

FIRMA Y SELLO ENTREVISTADO

ANEXO 2: Guía de entrevista

Título: “Incidencia del proceso de resocialización en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.”

Entrevistado/a: CARLOS RUBEN PALOMINO CAMINO

Cargo/profesión/grado académico: DEFENSOR PUBLICO, ABOGADO

Años de trayectoria laboral: 15

Institución: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Conocer de qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

1. En su opinión ¿ De qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

- Considero que en nuestros centros penitenciarios no se puede resocializar a los sentenciados por robo agravado, debido a la falta de presupuesto, pues hay hacinamiento, los talleres productivos son sólo para quienes pueden pagar y alcanzar un cupo, solo los reos que tienen una fuerte voluntad de cambio, asimilan el castigo y se regeneran.-

2. En su opinión, ¿considera que la autoridad penitenciaria está aplicando de manera adecuada el proceso de resocialización en los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

- No, debido a las limitaciones presupuestales es imposible que el INPE pueda efectuar un tratamiento resocializador.-

3. En su opinión, ¿Considera que la autoridad penitenciaria aplicando el proceso de resocialización a los sentenciados por el delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana, está logrando la finalidad de la pena? ¿Por qué?

- No, por cuanto los reos en lugar de resocializarse, perfeccionan su accionar delincencial, teniendo en cuenta que proceden de los sectores sociales de menores ingresos económicos, la mayor parte cumple con su pena íntegra y no se acogen a los beneficios penitenciarios.-

4. A su juicio ¿Qué actividades o medidas considera que pueden incidir favorablemente en los sentenciados por delito de robo agravado? ¿Por qué?

Considero que deberían generarse más actividades productivas para los internos a través de talleres ocupacionales, asimismo reforzar el aspecto educativo pues un grupo de reos no ha concluido sus estudios secundarios.

Determinar cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

5. A su criterio ¿Cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

- Bueno reeducación tal vez se en los penales modelo como Ancón II que son para reos primarios y tal vez algún otro penal de provincias, pero en la gran mayoría no existe reeducación -

6. A su juicio ¿Considera que existe en los establecimientos penales programas de tratamiento individual y grupal destinado a la reeducación de los sentenciados por el delito de robo agravado?

- Si existen esos programas pero su alcance es limitado.-

7. A su juicio, ¿Considera que existe dificultades para aplicar los programas de reeducación a los sentenciados por delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

- Si existen dificultades, siendo la principal sin duda la económica.

8. En su opinión ¿Cómo evalúa la reeducación de los internos sentenciados por el delito de robo agravado? ¿Por qué?

- Debido a las limitaciones presupuestales solo existe un psicólogo y un trabajador social por pabellón donde subsisten centenares de internos, es difícil reeducarlos de esa manera.

Determinar de qué manera la reincorporación social incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018

9. A su criterio, ¿De qué manera la reincorporación social incidió en

internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

- Si existen tratamientos de reincorporación social de internos procesados por robo agravado, sabemos que se les inculca valores, autoestima.

10. En su opinión ¿Considera que existe en los establecimientos penales programas intramuros y extramuros de reincorporación social para los sentenciados por delito de robo agravado? ¿Por qué?

- Existen programas de reincorporación social intramuros y extramuros pero su tratamiento es insuficiente para lograr sus fines

11. A su juicio, ¿Considera que existe dificultades para aplicar los programas de reincorporación social a los internos sentenciados por delito de robo agravado de los penales de Lima Metropolitana? ¿Por qué?

- Si, los internos por robo agravado vienen de estratos sociales pobres, hogares disfuncionales, esto es que los internos no tuvieron posibilidades de conseguir educación, trabajo; esto dificulta la reinserción social.-

12. En su opinión ¿Considera que el tratamiento de reincorporación social aplicado al interior de los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana es el adecuado? ¿Por qué?

- No, porque en los penales existe un hacinamiento que hace imposible el éxito de los programas que efectúa la administración penitenciaria.-

CARLOS RUBEN PALOMINO CAMINO

ABOGADO
REG. CAL Nª 25920

ANEXO 07: FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTALES

FICHA DOCUMENTAL 1

OBJETIVO GENERAL
Conocer de qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

Fuente	(Hernandez, 2018, p. 15, 22)
Contenido de la fuente	<p>(...) la resocialización es una técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno. Volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta. Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad, esto implica reconocimiento. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores. Se confunde con el cambio de delincuente en un buen interno (...)</p> <p>El hacinamiento puede explicarse a partir de la diferencia existente entre número de plazas o cupos y número de internos. Cuando el número de internos es mayor, existe hacinamiento y esa precariedad locativa ha empujado al preso en Colombia a ocupar los lugares destinados para el tránsito común e incluso aquellos establecidos para el aseo y la evacuación de las necesidades fisiológicas, convirtiéndolos en su zona de descanso y donde pernoctan, lo que a su vez se fusiona con el obstáculo para acceder a los programas de resocialización (...)</p>
Análisis	Se define a la resocialización como una técnica que se emplea para cambiar al interno con la finalidad de que este interiorice las normas de la sociedad y se adecue a estas, sin embargo, esa técnica no podría aplicarse o no tendría su efecto por factores como el hacinamiento que afectan la vida en prisión de los internos.
Conclusión	Se aprecia que si bien la resocialización busca un cambio de actitud y valores en el interno esta técnica muchas veces se ve afectada por factores como el hacinamiento que hace complicado su aplicación, en consecuencia, no tiene efecto en los internos o no el que se espera por lo que su internamiento en el centro penitenciario no habrá sido útil.

FICHA DOCUMENTAL 2

OBJETIVO GENERAL

Conocer de qué manera el proceso de resocialización incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018

Fuente	Defensoría del Pueblo (2018, p.22)
Contenido de la fuente	<i>un sistema penitenciario vulnerado por el hacinamiento difícilmente podrá cumplir fines preventivos o resocializadores, afectando de forma casi ineludible, la dignidad de las personas encarceladas.</i>
Análisis:	Entendiendo que el hacinamiento es consecuencia de la infraestructura deficiente de pabellones o falta de establecimientos penitenciarios para albergar a la población carcelaria que cada día crece por las políticas de aumento de penas por tolerancia cero a la delincuencia, problemática que no permite que los sentenciados alcancen un tratamiento resocializador, que ayude en reformar su conducta con la finalidad de reinsertarse a la sociedad, sino por el contrario menoscaba su dignidad de persona ocasionado en él una colera contra el estado y la sociedad, y que en lugar de que su encierro sea productivo, regenerador para evitar su reincidencia resulta todo lo contrario.
Conclusión:	El hacinamiento una principal causa por la cual los sentenciados no encuentran en un ambiente con las garantías mínimas que lo motiven al cambio, y menos oportunidades para alcanzar un tratamiento resocializador que permita su reinserción a la sociedad.

FICHA DOCUMENTAL 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo la reeducación incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

Fuente	(Hernandez, 2018, p.)
Contenido de la fuente	(...) la reeducación, se edifica sobre la intención de que la pena corrija al delincuente. A pesar de lo anterior, esta teleología suele quedarse en el discurso, ya que, en muchas oportunidades, por lo menos dentro del contexto nacional, los programas de reeducación son insuficientes o poco efectivos, cumpliendo la pena otras funciones distintas de la especialmente encomendada por el constituyente y los legisladores durante esta fase del proceso, (...)
Análisis	Como es de advertirse no solo en Perú los programas de reeducación no cumplen su finalidad no solo porque son insuficientes o poco efectivos sino también porque no hay personal adecuado que lo aplique por lo que no se obtiene el resultado que se espera en ese sentido el sistema penitenciario no habrá cumplido su finalidad.
Conclusión	Por lo que se puede concluir que si no se cuenta con personal y programas adecuados para poder reeducar al sentenciado su internamiento habrá sido en vano ya que aprendido el respecto por su persona y el de los demás, valor que es importante en la convivencia social.

FICHA DOCUMENTAL 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la reincorporación social incidió en internos sentenciados por delito de robo agravado en penales de Lima Metropolitana, 2018.

Fuente	(ONUDD, 2013, p.6)
Contenido de la fuente	(...) hay dos categorías principales de programas de reintegración social: (a) programas e intervenciones ofrecidos en el medio institucional mismo, con anterioridad a la puesta en libertad de los delincuentes, para ayudarles a resolver problemas, tratar con los factores de riesgo asociados con su conducta delictiva y adquirir la destreza necesaria para vivir una vida respetuosa de la ley y autosuficiente, como así también prepararles para su liberación y reinserción dentro de la sociedad; y (b) programas de base comunitaria, que a veces son parte de un esquema de libertad condicional, para facilitar la reintegración social de los delincuentes después de ser puestos en libertad.
Análisis	Se advierte que los programas de reinserción social se dan en dos ámbitos, el ámbito interno bajo la supervisión de la autoridad penitenciaria atendiendo que es su función, quienes capacitarían a los sentenciados, mientras que el ámbito externo con el apoyo de las autoridades de la comunidad brinda oportunidad a los que egresan de acuerdo a sus capacidades aprendidas.
Conclusión	La reinserción social no sólo es tarea del INPE sino que es una labor del Estado en su conjunto, mientras que el INPE capacite brindando educación y en alguna ocupación, labor a los sentenciados, una vez egresados las autoridades e instituciones estarán comprometidas de brindarles la oportunidad para desarrollarse a quien egresó.

Elaboración propia